

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2021-2-
0829-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GERENCIA REGIONAL
DE SALUD MOQUEGUA**

MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

**"PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS
MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE
LA SALUD EN LA UE 400 SALUD MOQUEGUA-
GERESA"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE III

MOQUEGUA - PERÚ

3 DE MAYO DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



0 7 2 9



0 0 2 2 0 2 1 2 0 8 2 9 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2021-2-0829-SCE

“PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 400 SALUD MOQUEGUA – GERESA, PERÍODO 2019”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Gerencia Regional de Salud Moquegua durante el año 2019 pagó compensación económica a favor de personal de la Red de Salud Moquegua que no acreditó el perfil requerido; lo cual generó perjuicio económico a la entidad de S/ 90 570,00.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	51
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	52
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	53
VII. APÉNDICES	53



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 002-2021-2-0829-SCE

“PAGOS POR VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y SUS MODIFICATORIAS, OTORGADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN LA UE 400 SALUD MOQUEGUA – GERESA, PERÍODO 2019”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Moquegua del Gobierno Regional Moquegua, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0829-2021-001, iniciado mediante oficio n.° 048-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 8 de marzo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el pago de la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor del personal de salud de los establecimientos del I nivel de atención de la Red de Salud Moquegua, Unidad Ejecutora n.° 400 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, se efectuó de conformidad con la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si el pago de la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud, otorgado a favor del personal de salud de los establecimientos del I nivel de atención de la Red de Salud Moquegua, se efectuó en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153 y normas relacionadas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la revisión de la documentación relacionada al pago de compensación económica a favor del personal de la salud (profesionales y técnicos y auxiliares asistenciales), por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, en el marco del Decreto Legislativo n.° 1153, por un monto ascendente a S/ 90 570,00, sin contar con el perfil exigido en el Decreto Supremo n.° 032-2014-SA y su modificatoria con Decreto Supremo n.° 031-2016-SA de 26 de julio de 2016, referidos a los perfiles para la percepción de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.

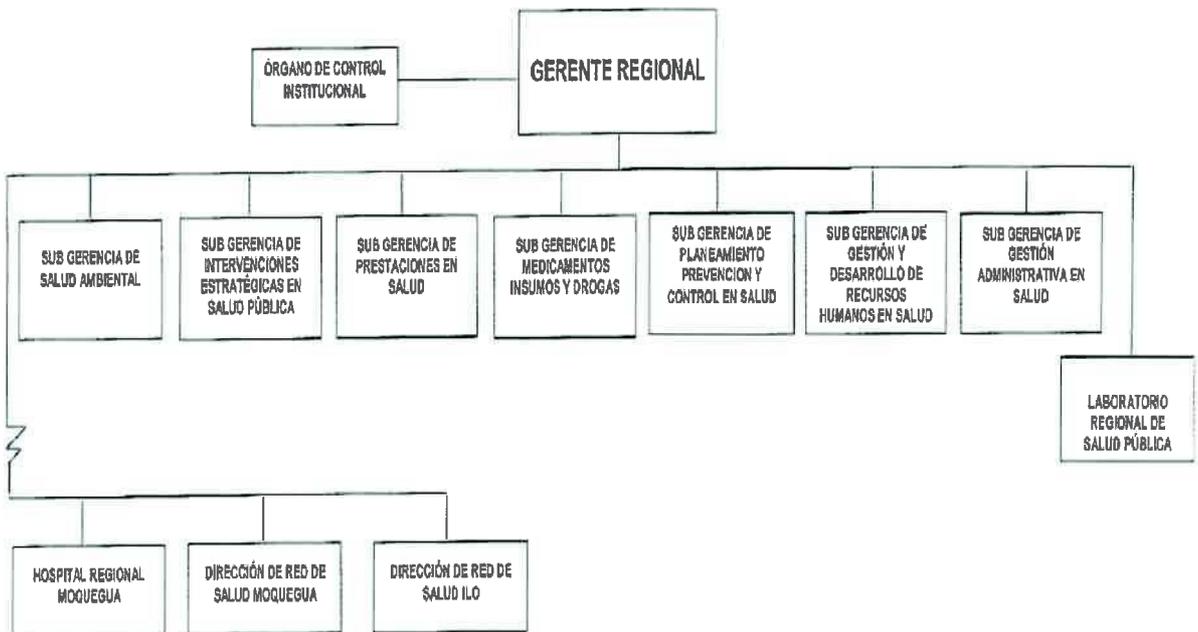
Alcance

El servicio de control específico comprende el período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Moquegua, es una Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua, pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 07-2017-CR/GRM de 28 de setiembre de 2017.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

1. GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA DURANTE EL AÑO 2019 PAGÓ COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE PERSONAL DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA QUE NO ACREDITÓ EL PERFIL REQUERIDO; LO CUAL GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 90 570,00.

De la revisión y verificación efectuada a la documentación relacionada con el pago de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud al personal profesional y técnico de la salud, que prestó servicios en los establecimientos de salud del I nivel de atención a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, durante el periodo enero 2019 a diciembre de 2019; se ha evidenciado que, funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Salud Moquegua – GERESA Moquegua, elaboraron, aprobaron y tramitaron las planillas únicas de pagos, incluyendo la compensación económica de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a favor de treinta y nueve (39) trabajadores de la salud, que no acreditó el perfil para percibir dicha compensación económica.

Las situaciones descritas contravienen el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153²; el numeral 6.4 de la Directiva Académica³ n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP"; los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁴; los numerales 2.3, y 3.2 con su acápite 3.2.3 - a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas⁵; el numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

Antecedentes:

Mediante Decreto Legislativo n.º 1153 vigente desde el 13 de setiembre de 2013, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas al personal de salud que está compuesto por los profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud⁶ que ocupan un puesto vinculado a la

² Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

³ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

⁴ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

⁵ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

⁶ Conforme al numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud.

a) **Profesionales de la Salud:** Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Médico veterinario que presta servicio en el campo asistencial de la salud, Biólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud, Psicólogo que presta servicio en el campo asistencial de la salud, Nutricionista que presta servicio en el campo asistencial de la salud, Ingeniero Sanitario que presta servicio en el campo asistencial de la salud, Asistente Social que presta servicio en el campo asistencial de la salud, Tecnólogo Médico que se desarrolla en las áreas de terapia física y rehabilitación, laboratorio clínico y anatomía patológica, radiología, optometría, terapia ocupacional y terapia del lenguaje en el campo de la salud, Químico que presta servicio en el campo asistencial de la salud, Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.

b) **Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud:** Se considera como personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, al comprendido en la Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos auxiliares asistenciales de salud, precisada mediante Decreto Supremo 012-2011-SA, que presta servicios en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología, y otras actividades vinculadas a la salud individual o salud pública.

salud individual o salud pública.

Cabe señalar, que el Decreto Legislativo n.º 1153, dispuso que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de las valorizaciones, ajustada y **priorizada**; ahora bien, con respecto a la mencionada valorización priorizada, el artículo 8 de la citada Ley, establece que esta se asigna de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el puesto que se ocupa por periodos mayores a un mes, y su percepción está condicionada a que se ejerzan efectivamente las funciones en dichas situaciones.

En ese sentido, la referida norma establece que la compensación por **valorización priorizada** se asigna al personal de la salud que se desempeña en los puestos en: i) zona alejada o de frontera, ii) zona de emergencia, **iii) atención primaria de salud**, iv) atención especializada, v) atención en servicios críticos y vi) atención específica de soporte.

A tal efecto, con relación a la modalidad de valorización priorizada por **atención primaria de salud**, cabe señalar que el literal c) del numeral 8.3 del Decreto Legislativo n.º 1153 define a esta como la entrega económica que se asigna al puesto: "(...) se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, **debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado**".

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.º 732-2014/MINSA, publicado el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el listado de micromedios priorizados de las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, Gerencia Regionales de Salud a las que les corresponde percibir la entrega económica priorizada por atención primaria de salud para el año 2014, entre las que figura la Microrred Moquegua.

Por otra parte, los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA estableció el perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de salud; para lo cual los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153, deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil:

"Primera Etapa:

a) Para los profesionales de la salud:

- i. **Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM**⁷; o
- ii. **Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o**
- iii. **Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o**
- iv. **Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.**

b) Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

⁷ El Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, los cuales tienen por objetivo desarrollar las capacidades para la mejora del desempeño de los recursos humanos en salud, contribuyendo a la implementación de las políticas del Sector, tal como refiere la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA.

(...)"

Es necesario precisar que, la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, es un centro de enseñanza superior con rango universitario, que goza de autonomía académica, económica y administrativa, entre otros, es responsable de proponer y generar políticas en materia de formación de recursos humanos en salud; siendo, el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, adscrito al Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de definir, conducir y ejecutar estrategias de formación, capacitación, especialización laboral y asistencia técnica, dirigidas a recursos humanos profesionales, técnicos y auxiliares en el campo de la Salud Pública, a nivel nacional, de acuerdo a la política sectorial y nacional del Sector⁸.

Asimismo, a través de su página web institucional <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, se publican las resoluciones directorales que aprueban las actas de notas del personal de salud que ha cursado el Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, con su respectiva condición académica de: "Aprobado, Desaprobado, No se presentó y Excluido".

El Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, los cuales tienen por objetivo desarrollar las capacidades para la mejora del desempeño de los recursos humanos en salud, contribuyendo a la implementación de las políticas del Sector. Los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES son diseñados y conducidos por el Ministerio de Salud como ente rector, y se promueve su implementación a través de la Escuela Nacional de Salud Pública o de las universidades a nivel nacional⁹.

Asimismo, el personal de salud que desarrolle el Programa de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, en otra institución formadora, deberá solicitar la convalidación del mismo, a fin de tener el mismo valor académico y obtener la certificación por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, ello conforme lo establece el numeral 6.4 de la Directiva Académica n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y procedimientos para la gestión de los programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP"¹⁰.

De otro lado, mediante Decreto Supremo n.º 006-2018-EF, se aprobaron nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153, los cuales se encuentran vigentes desde el 17 de enero de 2018, y se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
MONTO MENSUAL DE VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Personal de la Salud	\$/
Médico Cirujano	1270,00
Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.	730,00
Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial.	410,00

Fuente: Decreto Supremo n.º 006-2018-EF de 16 de enero de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.



⁸ Conforme lo establece el numeral 5 de la Directiva Administrativa n.º 003-ENSAP/MINSA "Procedimiento para la Asistencia Técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, aprobado con Resolución Directoral n.º 005-2017-ENSAP/MINSA de 11 de setiembre de 2017.

⁹ Conforme lo señala la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, modificado por el Decreto Supremo n.º 031-2016-SA de 26 de julio de 2016.

¹⁰ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

Bajo este contexto normativo y como resultado del servicio de control específico ejecutado en la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua - GERESA, exponemos los hechos con presunta irregularidad evidenciados por la Comisión de Control:

Del cumplimiento del perfil del personal de salud para percibir la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud

Mediante oficio n.º 96-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 14 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 4**), la gerente regional¹¹ de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en atención al requerimiento de información¹² remitió las planillas únicas de pagos del personal de salud de los establecimientos de salud de primer nivel de atención de la Red Salud Moquegua¹³, correspondiente al periodo enero a diciembre de 2019, así como los respectivos comprobantes de pago: n.ºs 448¹⁴, 790¹⁵, 1171¹⁶, 1662¹⁷, 2250¹⁸, 2889¹⁹, 3462²⁰, 4224²¹, 4862²², 5480²³, 6311²⁴ y 7307²⁵.

Así también, con informes n.ºs 19 y 025-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-REM de 19 de marzo de 2021 y de 6 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 5**), respectivamente, el área de Remuneraciones²⁶, en atención a los requerimientos de información²⁷, nos alcanzó los informes mensuales de enero a diciembre de 2019, emitidos por el Jefe de Salud Individual y Colectiva de la Red de Salud Moquegua, donde registra la relación de personal que realizó las intervenciones de Atención Priorizada de Salud; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

¹¹ Médico Cirujano Flor de María Pilar Curi Tito.

¹² Con oficio n.º 001-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 6 de enero de 2021.

¹³ Comprendidos por los siguientes 53 establecimientos de salud:

C. S. Torata, P.S. Yacango, P.S. Arondaya, C. S. Samegua, P.S. Tumilaca, C. S. Mariscal Nieto, P.S. El Siglo, P. S. Mercado Central, C.S. San Francisco, P. S. 28 de Julio, P. S. La Bodeguilla, C. S. San Antoni, P. S. Los Ángeles, C.S. Chen Chen, C. S. Mental Comunitario Moquegua, Servicio Médico Hogar Protegido, C. S. Mental Comunitario MLU, C. S. Carumas, P. S. Pasto Grande, C. S. Calacoa, P. S. San Cristobal, P. S. Muylaque, C. S. Cuchumbaya, P. S. Sacuaya, P. S. Soquezane, C. S. Cambrune, C. S. Puente Bello, C. S. Omate, P. S. Challaguayo, P. S. Quinistaquillas, C. S. Coalaque, P. S. Amata, C. S. Puquina, P. S. Santa Rosa, P. S. La Capilla, P. S. Yalaque, P. S. Chilata, C. S. Ubinas, P. S. Huatagua, P. S. Salinas Moche, C. S. Matalaque, P. S. Anascapa, C. S. Ichuña, P. S. Oyooyo, P. S. Umalzo, P. S. Chaje, C. S. Lloque, P. S. Yalagua, C. S. Chojata, P. S. Pachas, C. S. Yunga, P. S. Chaclaya y P. S. Quinsachata.

¹⁴ De 23 de enero de 2019

¹⁵ De 20 de febrero de 2019

¹⁶ De 21 de marzo de 2019

¹⁷ De 23 de abril de 2019

¹⁸ De 22 de mayo de 2019

¹⁹ De 21 de junio de 2019

²⁰ De 22 de julio de 2019

²¹ De 21 de agosto de 2019

²² De 19 de setiembre de 2019

²³ De 22 de octubre de 2019

²⁴ De 21 de noviembre de 2019

²⁵ De 18 de diciembre de 2019

²⁶ A cargo del Técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca

²⁷ Con oficio n.º 04-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 17 de marzo de 2021 y oficio 048-20121-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 26 de marzo de 2021



CUADRO N° 2
INFORMES MENSUALES DE ENERO 2019 A DICIEMBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL JEFE DE SALUD
INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LA RED DE SALUD MOQUEGUA

Informe	Fecha	Mes
Informe n.° 37-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	15 de enero de 2019	enero
Informe n.° 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	13 de febrero de 2019	febrero
Informe n.° 243-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	11 de marzo de 2019	marzo
Informe n.° 367-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	10 de abril de 2019	abril
Informe n.° 505-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	13 de mayo de 2019	mayo
Informe n.° 613-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	14 de junio de 2019	junio
Informe n.° 751-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	12 de julio de 2019	julio
Informe n.° 874-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	14 de agosto de 2019	agosto
Informe n.° 1012-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	16 de setiembre de 2019	setiembre
Informe n.° 1125-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	16 de octubre de 2019	octubre
Informe n.° 1289-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	15 de octubre de 2019 ²⁸	noviembre
Informe n.° 1417-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC	13 de diciembre de 2019.	diciembre

Fuente: Informes mensuales comunicados con informes n.°s 19 y 025-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-REM

Elaborado por: Comisión de Control

Consecuentemente, la Comisión de Control procedió a revisar tanto las planillas únicas de pagos (Apéndice n.° 6), como los informes mensuales del personal de salud de la Red de Salud Moquegua, que realizaron las intervenciones de Atención Primaria de Salud, correspondiente al periodo 2019; identificándose un total de trescientos treinta (330) trabajadores de la salud²⁹, que percibieron la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR).

En tal sentido, a fin de confirmar si los trescientos treinta (330) trabajadores de la salud que percibieron dicha compensación económica, cumplieron con acreditar la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, se procedió a revisar las actas de notas del referido programa, publicadas en la página web de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP³⁰, <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, correspondiente al periodo 2015 al 2019³¹ evidenciándose a treinta y nueve (39) trabajadores de la salud no contaban con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, toda vez, que sus nombres no figuran en las actas de las listas de aprobados; sin embargo, durante el periodo enero a diciembre de 2019, percibieron en sus remuneraciones la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud (BAPS-PR)³² por el monto total de **S/ 90 570,00**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

²⁸ La fecha de emisión del Informe n.° 1289-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC es de 15 de octubre de 2019; sin embargo la fecha de recepción es de 15 de noviembre de 2019 efectuada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

²⁹ Informe n.° 036-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 15 de abril de 2021, el encargado de Remuneraciones alcanza a la Comisión de Control la relación de personal que percibió durante el año 2019 la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR). (Apéndice n.° 7)

³⁰ Actas de Notas publicadas y aprobadas por Resolución Directoral n.° s 004-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 10 de julio de 2015; 006-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 14 de agosto de 2015; 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015; 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015 y 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA 5 de octubre de 2015; n.°s 001-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 27 de enero de 2016; 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016; 003-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 23 de junio de 2016; 005-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016; 006-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 4 de agosto de 2016 y 007-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 9 de diciembre de 2016; 008-2018-ENSAP/MINSA de 16 de abril de 2018; 016-2018-ENSAP/MINSA de 2 de julio de 2018; 026-2018-ENSAP/MINSA de 1 de octubre de 2018 y 062-2019-ENSAP/MINSA de 27 de setiembre de 2019.

³¹ Ya que mediante Decreto Supremo n° 032-2014-SA de 6 de noviembre de 2014 se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias.

³² Compensación Económica de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.

CUADRO N° 3
PERSONAL DE SALUD QUE PERCIBIÓ LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, QUE NO
ACREDITAN EL PERFIL REQUERIDO, PERÍODO DE ENERO DE 2019 A DICIEMBRE DE 2019

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODCAR ³²	BAPS-PR	PERIODO 2019	MONTO PERCIBIDO (\$)
					N° MESES	
1	Apaza Morales José Jesús	04435537	0300-MEDICO	1 270,00	8	10 160,00
2	Minaya Gonzales José Carlos	41601480	0300-MEDICO	1 270,00	1	1 270,00
3	Rondon Chávez Eliana Libertad	29457009	0300-MEDICO	1 270,00	7	8 890,00
4	Luque Araoz Carla Fabiola	46248538	0428-ODONTÓLOGO	730,00	5	3 650,00
5	Torres Rodríguez Germán	04435187	0428-ODONTÓLOGO	730,00	5	3 650,00
6	Arohuanca Mamani Luz Marina	41881051	0477-OBSTETRA EN SALUD PÚBLICA	730,00	1	730,00
7	Tala Ordoñez Maribel Nancy	04744022	0477-OBSTETRA EN SALUD PÚBLICA	730,00	5	3 650,00
8	Apaza Velásquez Margaret Yaneth	41942235	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	3	2 190,00
9	Condori Vizcarra Gilmer Renato	43616972	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	5	3 650,00
10	Falcon Mamani Hayde Betty	04437734	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	3	2 190,00
11	Mamani Pinto Tatiana Francesca	45769013	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	1	730,00
12	Quispe Churico Melania	01327301	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	5	3 650,00
13	Quispe Cuayla Juana Celestina	04434638	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	5	3 650,00
14	Tite Gutierrez Rosilda Angélica	04745116	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	5	3 650,00
15	Vizcarra Cuayla Ruth Haydee	04439783	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	730,00	1	730,00
16	Aguilar Asqui Bernardo Abad	40460145	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	5	2 050,00
17	Alave Astoquilca Karim Marcela	41407031	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	4	1 640,00
18	Arce Asencio Cristóbal Aquilino	04440082	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	5	2 050,00
19	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	04408161	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	12	4 920,00
20	Burgos del Carpio Lourdes Esther	04435543	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
21	Calatayud Villafuerte Ernesto Gonzalo	04648091	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	3	1 230,00
22	Calizaya Chivigorry Julia Mariluz	42170208	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
23	Casilla Condori Hilario	04405944	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
24	Colque Cutimbo Silvia Francisca	29675066	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	3	1 230,00
25	Cuayla Cruz Wilbert Hebrt	42461806	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
26	Delgado Quispe Karina Melva	04730392	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
27	Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	12	4 920,00
28	Humpire Lima Malena Sonia	40521046	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
29	Mamani Mamani Soledad Roxana	42038771	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
30	Nina Escobar Florencio Rosal	04435759	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	12	4 920,00
31	Quintanilla Mamani Luzbenia Emperatriz	41881054	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
32	Quintanilla Mamani Evelyn Ludesmy	46155487	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	5	2 050,00

³² Código de cargo de la plaza

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODCAR ³²	BAPS-PR	PERIODO 2019	MONTO PERCIBIDO (S/)
					N° MESES	
33	Quispe Condori Pascual Baylón	04408316	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	5	2 050,00
34	Ramos Chambilla Mary Irene	41565666	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	3	1 230,00
35	Ramos Checalla Genoveva Maritza	43558654	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
36	Ramos Mamani Donato Sergio	04724070	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	1	410,00
37	Valdivia Ramírez Elena	16562914	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	5	2 050,00
38	Ventura Ventura Nely Rosalía	46107967	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	4	1 640,00
39	Vitor Condor Rosario Silvana	04438561	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	410,00	5	2 050,00
Total S/						90 570,00

Fuente: Planillas Unicas de Pagos, periodo enero a diciembre de 2019, alcanzadas con oficio n.° 96-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 14 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se expone los hechos con presunta irregularidad, identificados por Personal de la Salud, que en el presente caso está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico de la salud³³:

1.1 Profesionales de la Salud

De la identificación de los treinta y nueve (39) trabajadores de la salud de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.° 400 Red de Salud Moquegua, se ha evidenciado que profesionales de la salud, como son: tres (3) Médicos Cirujanos, dos (2) Cirujanos Dentistas, dos (2) Obstetras y ocho (8) Enfermeras/os, fueron beneficiados con la compensación económica por Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), durante el periodo enero a diciembre de 2019; pese a no acreditar el perfil requerido en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA; los cuales se detallan por su profesión:

a) Médicos Cirujanos:

El Decreto Supremo n.° 031-2016-SA³⁴, vigente desde el 28 de julio de 2016, establece en su artículo 1, literal a), acápites i y ii, el perfil que deben acreditar los Médicos, para percibir la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, siendo el siguiente:

- *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o*
- *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado medico en medicina familiar y comunitaria.*

Sobre el particular, a fin de confirmar si los tres (3) profesionales médicos cirujanos beneficiados con la compensación económica, cumplieron con acreditar la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, la Comisión de Control, procedió a revisar las actas de notas de dicho programa correspondiente al periodo 2015 al 2019, publicadas en la página web de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, evidenciándose que los nombres de los tres (3) médicos cirujanos no figuran en la lista de aprobados publicados de las actas de notas, según se detalla a continuación:

³³ Conforme al numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1153, el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar de la salud.

³⁴ Ut Supra

CUADRO N° 4
PROFESIONALES DE LA SALUD – MÉDICOS, QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”,
SEGÚN LAS ACTAS DE NOTAS PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	CODCAR	Condición Académica	Actas de Notas
1	Apaza Morales, José Jesús	04435537	0300-MÉDICO	Aprobado*	Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA (Apéndice n.° 8)
2	Minaya Gonzales, José Carlos	41601480	0300-MÉDICO	No se presentó NSP	Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
3	Rondón Chávez, Eliana Libertad	29457009	0300-MÉDICO	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (Apéndice n.° 8)

*El 27 de setiembre de 2019 aprobó el Diplomado de “Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria”; sin embargo, percibieron la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, durante el periodo enero a agosto de 2019, cuando aún no contaba con la certificación de haber aprobado dicho curso.

Fuente: Actas de Notas publicadas en la web institucional de la ENSAP - <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>

Elaborado por: Comisión de Control.

La citada información fue corroborada por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, quien a través de los oficios n.°s 107 y 118-2020-DG-ENSAP/MINSA³⁵ (Apéndices n.°s 9 y 10), remitió los informes n.°s 022 y 048-2020-DA-ENSAP/MINSA, de 21 de julio de 2020 y 18 de agosto de 2020 respectivamente, mediante los cuales informa que los tres (3) médicos cirujanos precitados, no aprobaron y/o no se presentaron en el Diplomado en Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
PROFESIONALES DE LA SALUD QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”, SEGÚN LO
INFORMADO POR LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	Condición
1	Apaza Morales, José Jesús	04435537	APROBADO Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
2	Minaya Gonzales, José Carlos	41601480	NSP conforme a Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
3	Rondón Chávez, Eliana Libertad	29457009	DESAPROBADO Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)

Fuente: Informes n.°s 022 y 048-2020-DA-ENSAP/MINSA, de 21 de julio de 2020 y 18 de agosto de 2020, respectivamente, alcanzados por la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como ya se precisó en el cuadro anterior, con Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA de 27 de setiembre de 2019, se aprobó el Acta de Notas n.° 023-2019-ENSAP/MINSA, el cual contiene la relación de participantes en la condición de aprobados, entre los cuales se encuentra el profesional de la salud Apaza Morales José Jesús; no obstante, durante el periodo enero a setiembre de 2019, percibió la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, sin acreditar el perfil requerido, como es la “Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM”.

Con relación a los profesionales de la salud Minaya Gonzales José Carlos y Rondón Chávez, Eliana Libertad, se advierte que su condición académica es de NSP (No se presentó) y Desaprobado, respectivamente; por lo tanto, tampoco acreditó haber realizado la fase 1 del Programa Nacional de

³⁵ En atención a la información requerida mediante oficios n.°s 203 y 213-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de julio de 2020 y 10 de agosto de 2020, respectivamente.

Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; no obstante, durante el periodo de enero a diciembre de 2019, percibió la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, sin acreditar el perfil requerido, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM".

Sumado a ello, también se requirió información³⁶ al Consejo Nacional de Residentado Médico, para que nos confirme si los profesionales de la salud Médicos Cirujanos antes mencionados, cuentan con la Constancia de haber aprobado el primer año de Residentado Médico en Medicina Familiar y Comunitaria; información que fue atendida con oficio n.º 0162-2021-CONAREME-ST de 5 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 11), por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, quien informó lo siguiente:

"(...) sobre la consulta si los referidos médicos cuentan con la Constancia de haber aprobado el primer año del Residente médico en Medicina Familiar y Comunitaria; en relación a ello, se advierte del SIGESIN, que no ha desarrollado estudios de Residentado Médico en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria"

Por lo tanto, los tres (3) médicos cirujanos no acreditaban el perfil requerido para percibir la Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; sin embargo, de la revisión a las planillas únicas de pagos del periodo enero a diciembre de 2019, se advierte que se incluyó el pago de la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; tal como se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 6
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGOS DE LOS PROFESIONALES MEDICOS CIRUJANOS
PERÍODO ENERO 2019 A DICIEMBRE DE 2019

N°	Mes	Planilla Únicas de Pagos – 2019				
		Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
1	Enero	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	284 557,29	1 270,00
2	Febrero	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	256 982,37	1 270,00
3	Marzo	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	268 379,27	1 270,00
4	Abril	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	277 684,95	2 540,00
5	Mayo	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	269 632,73	1 270,00
6	Junio	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	223 929,67	1 270,00
7	Julio	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	283 040,59	2 540,00
8	Agosto	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	282 576,62	3 810,00
9	Setiembre	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	271 324,68	1 270,00
10	Octubre	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	276 112,90	1 270,00
11	Noviembre	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	291 704,44	1 270,00
12	Diciembre	Única	004	Atención de infecciones respiratorias agudas	303 778,43	1 270,00
					Total S/:	20 320,00

Fuente: Planillas Únicas de Pagos del periodo enero a diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 7
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS PROFESIONALES MÉDICOS - PERÍODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada												Total S/
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Apaza Morales José Jesús	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	-	-	-	-	10 160,00
2	Minaya Gonzales José Carlos	-	-	-	-	-	-	-	1 270,00	-	-	-	-	1 270,00
3	Rondón Chávez Eliana Libertad	-	-	-	1 270,00	-	-	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	8 890,00
Total:		1 270,00	1 270,00	1 270,00	2 540,00	1 270,00	1 270,00	2 540,00	3 810,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	1 270,00	20 320,00

Fuente: Planillas Únicas de pagos del periodo enero a diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

³⁶ Con oficio n.º 423-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 18 de diciembre de 2020.

Es necesario precisar que, la elaboración de las planillas únicas de pagos se encontró a cargo del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca³⁷, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien elaboró y firmó las planillas, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, incluyendo dicha compensación económica a favor de los tres (3) médicos cirujanos, sin cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud como son la *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM*; o la *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado medico en medicina familiar y comunitaria*; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua³⁸.

Cabe precisar que durante el periodo de mayo a diciembre de 2019³⁹, el área de Remuneraciones estuvo bajo la supervisión del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos⁴⁰, CPCC José Carlos Luque Romero, quien omitió supervisar y monitorear el desarrollo de la elaboración de planillas, y disponer mecanismos orientados al correcto pago de dicha compensación económica, conforme a la normativa vigente, pues en las planillas únicas de pagos se observa que se incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a favor de los tres (3) médicos cirujanos que no acreditaban el perfil requerido.

Lo señalado fue corroborado por el propio servidor, a quien mediante oficio n.º 051-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 30 de marzo de 2021, se le requirió informar de qué manera realizaba la función de supervisión, coordinación y control, sobre el responsable del área de Remuneraciones, y si éste le remitía informes periódicos de sus actividades, recibiendo la carta n.º 001-2021-JCLR de 6 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 12**), en el cual señaló lo siguiente:

"(...) se ha efectuado las funciones de supervisión, coordinación y control respecto de las actividades y/o expedientes que han sido derivados por parte de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos".
"(...) el responsable de Remuneraciones no remite informes periódicos de sus actividades, excepto algunos informes referidos a trámite y ejecución de expedientes y/o documentos que han sido derivados de Jefatura de Recursos Humanos a esta Unidad Funcional".

De lo manifestado por el CPCC José Carlos Luque Romero, Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, si bien señala que realizaba las funciones de supervisión, él no precisa ni detalla de qué manera o a través de qué mecanismos realizaba dicha función, tampoco señala si alguna vez requirió que el área de remuneraciones le informe sobre sus labores realizadas, limitándose únicamente a indicar que las actividades y/o expedientes son derivados por la jefatura

³⁷ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 685-2018-GERESA-MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018. (**Apéndice n.º 13**), con eficacia anticipada del 1 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Cabe precisar que, con informe n.º 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 14**), el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, señala que: "(...) Durante el periodo de enero a diciembre de 2019 se desempeñó como responsable de Remuneraciones el servidor Ccuno Huamansulca Freddy Antonio y en el legajo no obra ningún documento de designación". Asimismo, es necesario mencionar que con Resolución Directoral n.º 542-2012-DRSM-DG de 10 de setiembre de 2012, se nombra al señor Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, en el cargo técnico en Informática, categoría remunerativa STC. (**Apéndice n.º 13**).

³⁸ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo 221, señala en su numeral 4.4 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: "Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes". (**Apéndice n.º 29**)

³⁹ Mediante informe n.º 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, informa que: "(...) desde el 2 de enero de 2019 al 08 de mayo de 2019 NO estubo designado ningún personal en el cargo de Supervisor Administrativo del equipo de trabajo de Administración de Recursos Humanos." (**Apéndice n.º 13**).

⁴⁰ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019, con eficacia anticipada a partir del 9 de mayo de 2019 y con desplazamiento temporal mediante Memorándum n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 10 de enero de 2020. (**Apéndice n.º 15**).

de Recursos Humanos, por lo tanto incumplió la función que le fue encomendada en la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 15**) y funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁴¹.

También, se advierte que las planillas únicas de pagos detalladas en los cuadros n.ºs 6 y 7 (**Apéndice n.º 6**), cuentan con la firma y sello de los abogados Luis Alberto Colquehuanca Blanco⁴² y Saúl Primitivo Rondón Maldonado⁴³, Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud; quienes de igual forma, sin verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, ejecutaron⁴⁴ la asignación de las remuneraciones de los tres (3) profesionales de la salud, y elevaron las planillas únicas de pagos, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos de enero a diciembre de 2019, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de los informes de Planillas del personal Activo⁴⁵, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, así como la compensación económica por valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 20 320,00**; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁴⁶.

b) Cirujanos Dentistas:

El Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁴⁷, vigente desde el 28 de julio de 2016, establece en su artículo 1, literal a), acápites i y iii, el perfil que deben acreditar los Odontólogos, para percibir la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, siendo el siguiente:

- *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o*
- *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado odontológico en salud familiar y comunitaria o su equivalente.*

Sobre el particular, a fin de confirmar si los dos (2) profesionales Cirujanos Dentistas beneficiados con la compensación económica, cumplieron con acreditar la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, la Comisión de Control,

⁴¹ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Supervisor/Administrativo, Código Correlativo 167, señala en su numeral 4.11 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *Supervisar, coordinar y controlar las acciones de remuneraciones del personal activo y pasivo*.

⁴² Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 653-2018-GERESA-MOQ-GR de 16 de noviembre de 2018 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA-MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 16**). Quien firmó las planillas únicas de pagos en el **periodo enero de 2019**.

⁴³ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 907-2019-GERESA.MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019; y posteriormente designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GR de 3 de diciembre de 2019, con eficacia del 1 de diciembre de 2019, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GR de 8 de enero de 2020. Quien firmó las planillas únicas de pagos en el **periodo febrero a diciembre de 2019 (Apéndice n.º 17)**.

⁴⁴ Las planillas correspondientes al periodo enero a diciembre de 2019.

⁴⁵ Informes n.ºs 015-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 23 de enero de 2019; 052-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 18 de febrero de 2019; 096-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 20 de marzo de 2019; 133-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de abril de 2019; 174-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 22 de mayo de 2019; 226-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 20 de junio de 2019; 266-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 19 de julio de 2019; 313-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 21 de agosto de 2019; 339-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 19 de setiembre de 2019; 380-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 22 de octubre de 2019; 421-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de noviembre de 2019; y 460-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 17 de diciembre de 2019. (**Apéndice n.º 18**)

⁴⁶ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Director/ Ejecutivo, Código Correlativo 166, señala en su numeral 4.6 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *"Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados"*.

⁴⁷ Ut Supra.

procedió a revisar las actas de notas de dicho programa correspondiente al periodo 2015 al 2019, publicadas en la página web de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>; evidenciándose que los nombres de los dos (2) Cirujanos Dentistas no figuran en la lista de aprobados, publicados de las actas de notas, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
PROFESIONALES DE LA SALUD – CIRUJANOS DENTISTAS QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”, SEGÚN LAS ACTAS DE NOTAS PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	CODCAR	Condición
1	Luque Araoz, Carla Fabiola	46248538	0428-ODONTÓLOGO	No registra información
2	Torres Rodríguez, Germán	04435187	0428-ODONTÓLOGO	No registra información

Fuente: Actas de Notas publicadas en la web institucional de la ENSAP - <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>

Elaborado por: Comisión de Control.

La citada información fue corroborada por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, quien a través del oficio n.º 118-2020-DG-ENSAP/MINSA⁴⁸, remitió el informe n.º 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), mediante el cual informa que los dos (2) cirujanos dentistas precitados, ya que no se registra información que hayan aprobado el Diplomado en Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM, según se detalla:

CUADRO N° 9
PROFESIONALES DE LA SALUD - CIRUJANOS DENTISTAS QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”, SEGÚN LO INFORMADO POR LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	Condición
1	Luque Araoz, Carla Fabiola	46248538	No registra información
2	Torres Rodríguez, Germán	04435187	No registra información

Fuente: Informe n.º 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020, alcanzado por la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a los profesionales de la salud: Luque Araoz Carla Fabiola y Torres Rodríguez German, se advierte que ambos no registran información en la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP; por lo tanto, tampoco acreditaban haber realizado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; no obstante, durante el periodo de agosto a diciembre de 2019, percibieron la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, sin acreditar el perfil requerido, como es la “Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM”.

Sumado a ello, también se requirió información⁴⁹ al Consejo Directivo del Residentado Odontológico - CODIRO, para que nos confirme si los profesionales de la salud Cirujanos Dentistas antes mencionados, cuentan con la Constancia de haber aprobado el primer año de Residentado Odontológico en Salud Familiar y Comunitaria o su equivalente; información que fue atendida con oficio n.º 001-2021-CODIRO de 26 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 19**), por el Secretario Técnico Nacional del Comité Directivo del Residentado Odontológico, quien informó lo siguiente:

“(…) manifestarle que en la modalidad del Residentado Odontológico ninguna Universidad que forma parte del Consejo Directivo del Residentado Odontológico – CODIRO, ha brindado ni brinda actualmente la especialidad Salud Familiar y Comunitaria en Odontología ”

Por lo tanto, los dos (2) cirujanos dentistas no acreditaban el perfil requerido para percibir la

⁴⁸ En atención a la información requerida con oficio n.º 212-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 10 de agosto de 2020.

⁴⁹ Con oficio n.º 024-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de enero de 2021.

Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; sin embargo, de la revisión a las planillas únicas de pagos del periodo agosto a diciembre de 2019, se advierte que se incluyó el pago de la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; tal como se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 10
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGOS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD – CIRUJANOS DENTISTAS
PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE DE 2019

N°	Mes	Planilla Únicas de Pagos - 2019				
		Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto APS-PRI
1	Agosto	Única	004	Atención estomatológica preventiva	95 531,34	1 460,00
2	Setiembre	Única	004	Atención estomatológica preventiva	96 766,78	1 460,00
3	Octubre	Única	004	Atención estomatológica preventiva	93 620,24	1 460,00
4	Noviembre	Única	004	Atención estomatológica preventiva	93 620,24	1 460,00
5	Diciembre	Única	004	Atención estomatológica preventiva	109 595,37	1 460,00
					Total S/:	7 300,00

Fuente: Planillas Únicas de Pagos del periodo agosto a diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 11
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS PROFESIONALES CIRUJANOS DENTISTAS - PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE 2019

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada					Total S/
		Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Luque Araoz Carla Fabiola	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650,00
2	Torres Rodríguez Germán	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650,00
Total:		1 460,00	1 460,00	1 460,00	1 460,00	1 460,00	7 300,00

Fuente: Planillas Únicas de pagos del periodo agosto a diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es necesario precisar que, la elaboración de las planillas únicas de pagos se encontró a cargo del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca⁵⁰, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien elaboró y firmó las planillas, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, incluyendo dicha compensación económica a favor de los dos (2) cirujanos dentistas, sin cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud como son el *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM*; o *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado odontológico en salud familiar y comunitaria o su equivalente*; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁵¹.

Cabe precisar que durante el periodo de mayo a diciembre de 2019⁵², el área de Remuneraciones estuvo bajo la supervisión del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos

⁵⁰ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 685-2018-GERESA-MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018, con eficacia anticipada del 1 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Cabe precisar que, con informe n.° 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, señala que: "(...) Durante el periodo de enero a diciembre de 2019 se desempeñó como responsable de Remuneraciones el servidor Ccuno Huamansulco Freddy Antonio y en el legajo no obra ningún documento de designación". Asimismo, es necesario mencionar que con Resolución Directoral n.° 542-2012-DRSM-DG de 10 de setiembre de 2012, se nombra al señor Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, en el cargo técnico en Informática, categoría remunerativa STC.

⁵¹ Aprobado con Resolución Directoral n.° 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo 221, señala en su numeral 4.4 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: "Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes".

⁵² Mediante informe n.° 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, informa que: "(...) desde el 2 de enero de 2019 al 08 de mayo de 2019 NO estuvo designado ningún personal en el cargo de Supervisor Administrativo del equipo de trabajo de Administración de Recursos Humanos."

Humanos⁵³, CPCC José Carlos Luque Romero, quien omitió supervisar y monitorear el desarrollo de la elaboración de planillas, y disponer mecanismos orientados al correcto pago de dicha compensación económica, conforme a la normativa vigente, pues en las planillas únicas de pagos se observa que se incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a favor de los dos (2) cirujanos dentistas, que no acreditaban el perfil requerido.

Lo señalado fue corroborado por el propio servidor, a quien mediante oficio n.º 051-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 30 de marzo de 2021, se le requirió informar de qué manera realizaba la función de supervisión, coordinación y control, sobre el responsable del área de Remuneraciones, y si éste le remitía informes periódicos de sus actividades, recibiendo la carta n.º 001-2021-JCLR de 6 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 12**), en el cual señaló lo siguiente:

*"(...) se ha efectuado las funciones de supervisión, coordinación y control respecto de las actividades y/o expedientes que han sido derivados por parte de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos".
(...) el responsable de Remuneraciones no remite informes periódicos de sus actividades, excepto algunos informes referidos a trámite y ejecución de expedientes y/o documentos que han sido derivados de Jefatura de Recursos Humanos a esta Unidad Funcional".*

De lo manifestado por el CPCC José Carlos Luque Romero, Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, si bien señala que realizaba las funciones de supervisión, él no precisa ni detalla de qué manera o a través de qué mecanismos realizaba dicha función, tampoco señala si alguna vez requirió que el área de remuneraciones le informe sobre sus labores realizadas, limitándose únicamente a indicar que las actividades y/o expedientes son derivados por la jefatura de Recursos Humanos, por lo tanto incumplió la función que le fue encomendada en la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 15**) y funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁵⁴ (**Apéndice n.º 29**).

También, se advierte que las planillas únicas de pagos detalladas en los cuadros n.ºs 10 y 11, cuentan con la firma y sello del abogado Saúl Primitivo Rondón Maldonado⁵⁵, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, quien de igual forma sin verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, ejecutó⁵⁶ la asignación de las remuneraciones de los dos (2) profesionales de la salud, y elevó las planillas únicas de pagos, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos de agosto a diciembre de 2019, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de los informes de Planillas del personal Activo⁵⁷, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, así como la compensación económica por valorización priorizada de atención primaria de salud, por un monto ascendente a **S/ 7 300,00**; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de

⁵³ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019, con eficacia anticipada a partir del 9 de mayo de 2019 y con desplazamiento temporal mediante Memorandum n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 10 de enero de 2020.

⁵⁴ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Supervisor/Administrativo, Código Correlativo 167, señala en su numeral 4.11 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *Supervisar, coordinar y controlar las acciones de remuneraciones del personal activo y pasivo*.

⁵⁵ En el periodo febrero a diciembre de 2019, quien fue designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 907-2019-GERESA.MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019; y posteriormente designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GR de 3 de diciembre de 2019, con eficacia del 1 de diciembre de 2019, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GR de 8 de enero de 2020.

⁵⁶ Las planillas correspondientes al periodo agosto a diciembre de 2019.

⁵⁷ Informes n.ºs 313-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 21 de agosto de 2019; 339-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 19 de setiembre de 2019; 380-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 22 de octubre de 2019; 421-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de noviembre de 2019; y 460-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 17 de diciembre de 2019.

la compensación económica por valorización priorizada de atención primaria de salud, por un monto ascendente a **S/ 7 300,00**; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁵⁹.

c) Obstetras:

El Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁶⁰, vigente desde el 28 de julio de 2016, establece en su artículo 1, literal a). acápites i y iii, el perfil que deben acreditar las profesionales obstetras, para percibir la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, siendo el siguiente:

- *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o*
- *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva.*

Sobre el particular, a fin de confirmar si las dos (2) profesionales obstetras beneficiadas con la compensación económica cumplieron con acreditar la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, la Comisión de Control, procedió a revisar las actas de notas de dicho programa correspondiente al periodo 2015 al 2019, publicadas en la página web de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, evidenciándose que los nombres de las dos (2) obstetras no figuran en la lista de aprobados publicados de las actas de notas, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
PROFESIONALES DE LA SALUD – OBSTETRAS QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”,
SEGÚN LAS ACTAS DE NOTAS PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	CODCAR	Condición	Actas de Notas	Actividad Académica
1	Arohuanca Mamani Luz Marina	41881051	0477-OBSTETRA EN SALUD PÚBLICA	No se presentó NSP	Resolución Directoral n.º 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
2	Tala Ordoñez Maribel Nancy	04744022	0477-OBSTETRA EN SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.º 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final – Grupo VI	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo

Fuente: Actas de Notas publicadas en la web institucional de la ENSAP - <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>

Elaborado por: Comisión de Control.

La citada información fue corroborada por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, quien a través del oficio n.º 118-2020-DG-ENSAP/MINSA⁶¹, remitió el informe n.º 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020, mediante el cual informa que las dos (2) obstetras precitadas, no aprobaron y/o no se presentaron en el Diplomado en Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM, según se detalla:

⁵⁹ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Director/ Ejecutivo, Código Correlativo 166, señala en su numeral 4.6 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: “Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados”.

⁶⁰ Ut Supra.

⁶¹ En atención a la información requerida con oficio n.º 212-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 10 de agosto de 2020.

CUADRO N° 13
PROFESIONALES DE LA SALUD - OBSTETRAS QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL
"PROFAM", SEGÚN LO INFORMADO POR LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	Condición Académica Final
1	Arohuanca Mamani Luz Marina	41881051	NSP conforme a Resolución Directoral N° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) ACTA DE NOTAS N° 023-2019 ENSAP/MINSA
2	Tala Ordoñez Maribel Nancy	04744022	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral N° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)

Fuente: Informe n.° 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020, alcanzado por la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a los profesionales de la salud: *Arohuanca Mamani Luz Marina* y *Tala Ordoñez Maribel Nancy*, se advierte que su condición académica final es: No se presentó y Desaprobado, respectivamente; por lo tanto, tampoco acreditaban haber realizado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; no obstante, durante el periodo de agosto a diciembre de 2019, percibieron la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, sin acreditar el perfil requerido, como es la "Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM".

Sumado a ello, también se requirió información⁶¹ al Colegio de Obstetras del Perú, para que nos confirme si los profesionales de la salud antes mencionados, cuentan con la "Constancia de haber aprobado el primer año del residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva"; información que fue atendida con carta n.° 0079-CDN-COP-2021 de 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 20**), por la Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú, quien informó lo siguiente:

"(...) El Residentado en Obstetricia aprobada por D.S. N° 026-2016-SA, se encuentra en proceso de implementación, por lo que no existe aún la Segunda Especialización en Obstetricia bajo esta modalidad"

Por lo tanto, las dos (2) obstetras no acreditaban el perfil requerido para percibir la Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; sin embargo, de la revisión a las planillas únicas de pagos del periodo agosto a diciembre de 2019, se advierte que se incluyó el pago de la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; tal como se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 14
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGOS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD – OBSTETRAS
PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE DE 2019

N°	Mes	Planilla Única de Pagos – 2019				Monto Planilla	Monto BAPS-PR
		Planilla	Programa	Actividad			
1	Agosto	Única	004	Atención prenatal reenfocada	184 134,81	1 460,00	
2	Setiembre	Única	004	Atención prenatal reenfocada	182 686,15	730,00	
3	Octubre	Única	004	Atención prenatal reenfocada	179 152,68	730,00	
4	Noviembre	Única	004	Atención prenatal reenfocada	201 650,31	730,00	
5	Diciembre	Única	004	Atención prenatal reenfocada	214 248,80	730,00	
Total S/						4 380,00	

Fuente: Planillas Únicas de Pagos del periodo agosto a diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.



⁶¹ Con oficio n.° 023-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de enero de 2021.

CUADRO N° 15
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS PROFESIONALES OBSTETRAS - PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE 2019

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada					Total S/
		Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Tala Ordoñez Maribel Nancy	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650,00
2	Arohuanca Mamani Luz Marina	730,00	-	-	-	-	730,00
Total		1 460,00	730,00	730,00	730,00	730,00	4 380,00

Fuente: Planillas Únicas de pagos del periodo agosto a diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es necesario precisar que, la elaboración de las planillas únicas de pagos se encontró a cargo del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca⁶², responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien elaboró y firmó las planillas, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, incluyendo dicha compensación económica a favor de las dos (2) obstetras, sin cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud como son la *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM*; o la *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva*; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁶³.

Cabe precisar que, durante el periodo de mayo a diciembre de 2019⁶⁴, el área de Remuneraciones estuvo bajo la supervisión del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos⁶⁵, CPCC José Carlos Luque Romero, quien omitió supervisar y monitorear el desarrollo de la elaboración de planillas, y disponer mecanismos orientados al correcto pago de dicha compensación económica, conforme a la normativa vigente, pues en las planillas únicas de pagos se observa que se incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a favor de las dos (2) obstetras que no acreditaban el perfil requerido.

Lo señalado fue corroborado por el propio servidor, a quien mediante oficio n.° 051-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 30 de marzo de 2021, se le requirió informar de qué manera realizaba la función de supervisión, coordinación y control, sobre el responsable del área de Remuneraciones, y si éste le remitía informes periódicos de sus actividades, recibiendo la carta n.° 001-2021-JCLR de 6 de abril de 2021, en el cual señaló lo siguiente:

"(...) se ha efectuado las funciones de supervisión, coordinación y control respecto de las actividades y/o expedientes que han sido derivados por parte de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos".

⁶² Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 685-2018-GERESA-MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018, con eficacia anticipada del 1 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Cabe precisar que, con informe n.° 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, señala que: *"(...) Durante el periodo de enero a diciembre de 2019 se desempeñó como responsable de Remuneraciones el servidor Ccuno Huamansulca Freddy Antonio y en el legajo no obra ningún documento de designación"*. Asimismo, es necesario mencionar que con Resolución Directoral n.° 542-2012-DRSM-DG de 10 de setiembre de 2012, se nombra al señor Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, en el cargo técnico en Informática, categoría remunerativa STC.

⁶³ Aprobado con Resolución Directoral n.° 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo 221, señala en su numeral 4.4 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *"Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes"*.

⁶⁴ Mediante informe n.° 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, informa que: *"(...) desde el 2 de enero de 2019 al 08 de mayo de 2019 NO estuvo designado ningún personal en el cargo de Supervisor Administrativo del equipo de trabajo de Administración de Recursos Humanos."*

⁶⁵ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019, con eficacia anticipada a partir del 9 de mayo de 2019 y con desplazamiento temporal mediante Memorándum n.° 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 10 de enero de 2020.

(...) el responsable de Remuneraciones no remite informes periódicos de sus actividades, excepto algunos informes referidos a trámite y ejecución de expedientes y/o documentos que han sido derivados de Jefatura de Recursos Humanos a esta Unidad Funcional".

De lo manifestado por el CPCC José Carlos Luque Romero, Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, si bien señala que realizaba las funciones de supervisión, él no precisa ni detalla de qué manera o a través de qué mecanismos realizaba dicha función, tampoco señala si alguna vez requirió que el área de remuneraciones le informe sobre sus labores realizadas, limitándose únicamente a indicar que las actividades y/o expedientes son derivados por la jefatura de Recursos Humanos, por lo incumplió la función que le fue encomendada en la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019 y funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁶⁶.

También, se advierte que las planillas únicas de pagos detalladas en los cuadros n.ºs 14 y 15, cuentan con la firma y sello del abogado Saúl Primitivo Rondón Maldonado⁶⁷, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud; quien de igual forma sin verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, ejecutó⁶⁸ la asignación de las remuneraciones de las dos (2) profesionales de la salud, y elevó las planillas únicas de pagos, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos de agosto a diciembre de 2019, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de los informes de Planillas del personal Activo⁶⁹, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, así como la compensación económica por valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 4 380,00**; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁷⁰.

d) Enfermeras:

El Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁷¹, vigente desde el 28 de julio de 2016, establece en su artículo 1, acápites i y iii, el perfil que deben acreditar los profesionales en enfermería, para percibir la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, siendo el siguiente:

- *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o*
- *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva.*

Sobre el particular, a fin de confirmar si los ocho (8) profesionales en enfermería beneficiados con la

⁶⁶ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Supervisor/Administrativo, Código Correlativo 167, señala en su numeral 4.11 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *Supervisar, coordinar y controlar las acciones de remuneraciones del personal activo y pasivo*".

⁶⁷ En el periodo febrero a diciembre de 2019, quien fue designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 907-2019-GERESA.MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019; y posteriormente designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GR de 3 de diciembre de 2019, con eficacia del 1 de diciembre de 2019, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GR de 8 de enero de 2020.

⁶⁸ Las planillas correspondientes al periodo agosto a diciembre de 2019.

⁶⁹ Informes n.ºs 313-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 21 de agosto de 2019; 339-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 19 de setiembre de 2019; 380-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 22 de octubre de 2019; 421-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de noviembre de 2019; y 460-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 17 de diciembre de 2019.

⁷⁰ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Director/ Ejecutivo, Código Correlativo 166, señala en su numeral 4.6 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *"Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados"*.

⁷¹ Ut Supra.

compensación económica, cumplieron con acreditar la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, la Comisión de Control, procedió a revisar las actas de notas de dicho programa correspondiente al periodo 2015 al 2019, publicadas en la página web de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, evidenciándose que los nombres de los ocho (8) profesionales en enfermería no figuran en la lista de aprobados publicados de las actas de notas, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 16
PROFESIONALES DE LA SALUD – ENFERMERAS/OS QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”,
SEGÚN LAS ACTAS DE NOTAS PUBLICADAS EN LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	CODCAR	Condición	Actas de Notas	Actividad Académica
1	Apaza Velásquez Margaret Yaneth	41942235	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	NSP No se presentó	Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
2	Condori Vizcarra Gilmer Renato	43616972	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	No registra información	No registra información	No registra información
3	Falcon Mamani Hayde Betty	04437734	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
4	Mamani Pinto Tatiana Francesca	45769013	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	No registra información	No registra información	No registra información
5	Quispe Churico Melania	01327301	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final Grupo VI	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo
6	Quispe Cuayla Juana Celestina	04434638	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final Grupo VI	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo
7	Tite Gutierrez Rosilda Angélica	04745116	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	NSP No se presentó	Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final Grupo VI	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo
8	Vizcarra Cuayla Ruth Haydee	04439783	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	No registra información	No registra información	No registra información

Fuente: Actas de Notas publicadas en la web institucional de la ENSAP - <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>
Elaborado por: Comisión de Control.

La citada información fue corroborada por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, quien a través del oficio n.° 118-2020-DG-ENSAP/MINSA⁷², remitió el informe n.°s 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020, mediante el cual informa que los ocho (8) profesionales en enfermería precitados, no registran información, no aprobaron y/o no se presentaron en el Diplomado en Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM, según se detalla:



⁷² En atención a la información requerida con oficio n.° 212-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 10 de agosto de 2020.

CUADRO N° 17
PROFESIONALES DE LA SALUD – ENFERMERAS/OS QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1
DEL “PROFAM”, SEGÚN LO INFORMADO POR LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	Condición Académica Final
1	Apaza Velásquez Margaret Yaneth	41942235	NSP conforme a Resolución Directoral N° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) ACTA DE NOTAS N° 023-2019 ENSAP/MINSA
2	Condori Vízcarra Gilmer Renato	43616972	NO SE TIENE INFORMACIÓN
3	Falcon Mamani Hayde Betty	04437734	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
4	Mamani Pinto Tatiana Francesca	45769013	NO SE TIENE INFORMACIÓN
5	Quispe Churico Melania	01327301	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)
6	Quispe Cuayla Juana Celestina	04434638	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)
7	Títe Gutierrez Rosilda Angélica	04745116	NSP conforme Resolución Directoral n.° 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)
8	Vizcarra Cuayla Ruth Haydee	04439783	NO SE TIENE INFORMACIÓN

Fuente: Informe n.° 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020, alcanzado por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a los profesionales de la salud citados en el cuadro anterior, se advierte que su condición académica final es: “No se tiene información, No se presentó y Desaprobado”; por lo tanto, tampoco acreditaban haber realizado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; no obstante, durante el periodo de agosto a diciembre de 2019, percibieron la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, sin acreditar el perfil requerido, como es la “Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM”.

Sumado a ello, también se requirió información⁷³ al Comité Nacional de Residentado en Enfermería – CONAREN, para que nos confirme si los profesionales de la salud antes mencionados, cuentan con la Constancia de haber aprobado el primer año del residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva; información que fue atendida con oficio n.° 012-2020-CONAREN de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice n.° 21) y oficio n.° 002-2021-CONAREN de 10 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 22), por la Presidenta del Comité Nacional de Residentado en Enfermería - CONAREN, quien informó lo siguiente:

- Oficio n.° 012-2020-CONAREN de 18 de setiembre de 2020:

“(…) En el año 2016, el CONAREN y MINSA aprueban las especialidades que serán desarrolladas por las entidades formadoras que cuenten con los programas curriculares acorde a los estándares de formación elaboradas por el CONAREN y aprobada por la SUNEDU, con una duración de dos años

En ese contexto, el CONAREN tiene aprobada la especialidad de “Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria (…)

En tal sentido, el CONAREN aprobó plazas cautivas para el Residentado en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria, solo en el año 2016, el cual adjudico solo una vacante de plaza cautiva, que renuncio por motivos laborales, luego de ello no se ha contado con postulantes para la citada especialidad en Enfermería.

Por lo antes mencionado informamos que los profesionales listados a continuación NO se encuentran realizando el Residentado en Enfermería “

⁷³ Con oficio n.° 277-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 3 de setiembre de 2020 y oficio n.° 022-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de enero de 2021.

- Oficio n.º 002-2021-CONAREN de 10 de marzo de 2021:

"(...) el Comité Nacional del Residentado en Enfermería – CONAREN, no cuenta a su base de datos de plazas adjudicadas del 2016 a la fecha, con ninguno de los profesionales mencionados (...)"

Por lo tanto, los ocho (8) profesionales en enfermería, no acreditaban el perfil requerido para percibir la Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; sin embargo, de la revisión a las planillas únicas de pagos del periodo agosto a diciembre de 2019, se advierte que se incluyó el pago de la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; tal como se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 18
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGOS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD – ENFERMERAS/OS
PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE DE 2019

N°	Mes	Planilla Únicas de Pagos – 2019				
		Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto APS-PRI
1	Agosto	Única	004	Niños con vacuna completa	331 306,09	5 840,00
2	Setiembre	Única	004	Niños con vacuna completa	321 379,73	4 380,00
3	Octubre	Única	004	Niños con vacuna completa	320 028,09	4 380,00
4	Noviembre	Única	004	Niños con vacuna completa	344 834,61	2 920,00
5	Diciembre	Única	004	Niños con vacuna completa	356 115,30	2 920,00
					Total S/	20 440,00

Fuente: Planillas Únicas de Pagos del periodo agosto a diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 19
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS PROFESIONALES ENFERMERAS/OS - PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE 2019

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada					Total S/
		Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Apaza Velásquez Margaret Yaneth	730,00	730,00	730,00	-	-	2 190,00
2	Condori Vizcarra Gilmer Renato	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650,00
3	Falcon Mamani Hayde Betty	730,00	730,00	730,00	-	-	2 190,00
4	Mamani Pinto Tatiana Francesca	730,00	-	-	-	-	730,00
5	Quispe Churico Melania	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650,00
6	Quispe Cuayla Juana Celestina	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650,00
7	Tite Gutierrez Rosilda Angélica	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	3 650,00
8	Vizcarra Cuayla Ruth Haydee	730,00	-	-	-	-	730,00
Totales:		5 840,00	4 380,00	4 380,00	2 920,00	2 920,00	20 440,00

Fuente: Planillas Únicas de pagos del periodo agosto a diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es necesario precisar que, la elaboración de las planillas únicas de pagos se encontró a cargo del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca⁷⁴, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien elaboró y firmó las planillas, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, incluyendo dicha compensación económica a favor de los ocho (8) profesionales en enfermería, sin cautelar el cumplimiento de las

⁷⁴Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 685-2018-GERESA-MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018, con eficacia anticipada del 1 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Cabe precisar que, con informe n.º 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, señala que: "(...) Durante el periodo de enero a diciembre de 2019 se desempeñó como responsable de Remuneraciones el servidor Ccuno Huamansulco Freddy Antonio y en el legajo no obra ningún documento de designación". Asimismo, es necesario mencionar que con Resolución Directoral n.º 542-2012-DRSM-DG de 10 de setiembre de 2012, se nombra al señor Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, en el cargo técnico en Informática, categoría remunerativa STC.

normas y procedimientos vigentes respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud como son la *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM*; o la *Constancia de haber aprobado el primer año del resindentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva*; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁷⁵.

Cabe precisar que durante el periodo de mayo a diciembre de 2019⁷⁶, el área de Remuneraciones estuvo bajo la supervisión del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos⁷⁷, CPCC José Carlos Luque Romero, quien omitió supervisar y monitorear el desarrollo de la elaboración de planillas, y disponer mecanismos orientados al correcto pago de dicha compensación económica, conforme a la normativa vigente, pues en las planillas únicas de pagos se observa que se incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a favor de los ocho (8) profesionales en enfermería que no acreditaban el perfil requerido.

Lo señalado fue corroborado por el propio servidor, a quien mediante oficio n.º 051-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 30 de marzo de 2021, se le requirió informar de qué manera realizaba la función de supervisión, coordinación y control, sobre el responsable del área de Remuneraciones, y si éste le remitía informes periódicos de sus actividades, recibándose la carta n.º 001-2021-JCLR de 6 de abril de 2021, en el cual señaló lo siguiente:

"(...) se ha efectuado las funciones de supervisión, coordinación y control respecto de las actividades y/o expedientes que han sido derivados por parte de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos".

"(...) el responsable de Remuneraciones no remite informes periódicos de sus actividades, excepto algunos informes referidos a trámite y ejecución de expedientes y/o documentos que han sido derivados de Jefatura de Recursos Humanos a esta Unidad Funcional".

De lo manifestado por el CPCC José Carlos Luque Romero, Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, si bien señala que realizaba las funciones de supervisión, él no precisa ni detalla de qué manera o a través de qué mecanismos realizaba dicha función, tampoco señala si alguna vez requirió que el área de remuneraciones le informe sobre sus labores realizadas, limitándose únicamente a indicar que las actividades y/o expedientes son derivados por la jefatura de Recursos Humanos, por lo tanto incumplió la función que le fue encomendada en la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019 y funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁷⁸.

También, se advierte que las planillas únicas de pagos detalladas en los cuadros n.ºs 18 y 19, cuentan con la firma y sello del abogado Saúl Primitivo Rondón Maldonado⁷⁹, Director Ejecutivo de

⁷⁵ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo 221, señala en su numeral 4.4 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *"Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes"*.

⁷⁶ Mediante informe n.º 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, informa que: *"(...) desde el 2 de enero de 2019 al 08 de mayo de 2019 NO estuvo designado ningún personal en el cargo de Supervisor Administrativo del equipo de trabajo de Administración de Recursos Humanos."*

⁷⁷ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019, con eficacia anticipada a partir del 9 de mayo de 2019 y con desplazamiento temporal mediante Memorandum n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 10 de enero de 2020.

⁷⁸ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Supervisor/Administrativo, Código Correlativo 167, señala en su numeral 4.11 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *Supervisar, coordinar y controlar las acciones de remuneraciones del personal activo y pasivo"*.

⁷⁹ **En el periodo febrero a diciembre de 2019**, quien fue designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA-MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 907-2019-GERESA-MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019;

la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud; quien de igual forma, sin verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, ejecutó⁸⁰ la asignación de las remuneraciones de los ocho (8) profesionales de la salud, elevando las planillas únicas de pagos, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos de agosto a diciembre de 2019, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de los informes de Planillas del personal Activo⁸¹, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, así como la compensación económica por valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 20 440,00**; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁸².

1.2 Técnicos de la Salud

De la identificación de los treinta y nueve (39) trabajadores de la salud de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, se ha evidenciado a veinticuatro (24) técnicos en enfermería, fueron beneficiados con la compensación económica por Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), durante el periodo enero a diciembre de 2019; pese a no acreditar el perfil requerido en el literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA, los cuales se detallan a continuación:

a) Técnicos en Enfermería:

El Decreto Supremo n.º 031-2016-SA⁸³, vigente desde el 28 de julio de 2016, establece en su artículo 1, literal b), el perfil que deben acreditar los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, para percibir la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, siendo el siguiente:

- *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.*

Sobre el particular, a fin de confirmar si los veinticuatro (24) técnicos en enfermería beneficiados con la compensación económica, cumplieron con acreditar la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, la Comisión de Control, procedió a revisar las actas de notas de dicho programa correspondiente al periodo 2015 al 2019, publicadas en la página web de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>, evidenciándose que los nombres de los veinticuatro (24) técnicos en enfermería, no figuran en la lista de aprobados publicados de las actas de notas, según se detalla a continuación:

y posteriormente designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GR de 3 de diciembre de 2019, con eficacia del 1 de diciembre de 2019, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GR de 8 de enero de 2020.

⁸⁰ Las planillas correspondientes al periodo agosto a diciembre de 2019.

⁸¹ Informes n.ºs 313-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 21 de agosto de 2019; 339-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 19 de setiembre de 2019; 380-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 22 de octubre de 2019; 421-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de noviembre de 2019; y 460-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 18**).

⁸² Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Director/ Ejecutivo, Código Correlativo 166, señala en su numeral 4.6 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

⁸³ Ut Supra.



CUADRO N° 20
PROFESIONALES DE LA SALUD – TECNICOS EN ENFERMERIA QUE NO ACREDITABAN HABER APROBADO LA FASE 1 DEL
"PROFAM", SEGÚN LAS ACTAS DE NOTAS PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	CODCAR	Condición	Actas de Notas	Actividad Académica
1	Aguilar Asqui Bernardo Abad	40460145	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	NSP No se presentó	Resolución Directoral n.° 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
2	Alave Astoquicola Karim Marcela	41407031	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015) Acta de Notal Final – Grupo V	IV Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la modalidad virtual – autoformativo, Grupo V
				NSP No se presentó	Resolución Directoral n.° 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
3	Arce Asencio Cristóbal Aquilino	04440082	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 007-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (18/08/2015) Acta de Notas Final – Grupo III (Apéndice n.° 8)	II Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo III
4	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	04408161	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra información	No registra información	No registra información
5	Burgos del Carpio Lourdes Esther	04435543	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	NSP No se presentó	Resolución Directoral n.° 008-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (02/09/2015) Acta de Notas Final – Grupo IV (Apéndice n.° 8)	III Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo IV
6	Calatayud Villafuerte Ernesto Gonzalo	04648091	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015) Acta de Notal Final – Grupo V (Apéndice n.° 8)	IV Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la modalidad virtual – autoformativo, Grupo V
7	Calizaya Chivigorry Julia Mariluz	42170208	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra información	No registra información	No registra información
8	Casilla Condori Hilario	04405944	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 008-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (02/09/2015) Acta de Notas Final – Grupo IV	III Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo IV
9	Colque Cutimbo Silvia Francisca	29675066	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	NSP No se presentó	Resolución Directoral n.° 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final – Grupo VI	V Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo VI
					Resolución Directoral n.° 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
10	Cuayla Cruz Wilbert Hebrt	42461806	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	NSP No se presentó	Resolución Directoral n.° 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final – Grupo VI	V Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo VI
					Resolución Directoral n.° 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual

N°	Apellidos y nombres	DNI	CODCAR	Condición	Actas de Notas	Actividad Académica
11	Delgado Quispe Karina Melva	04730392	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información
12	Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información
13	Humpire Lima Malena Sonia	40521046	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	NSP No se presenta	Resolución Directoral n.° 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
14	Mamani Mamani Soledad Roxana	42038771	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final – Grupo VI	V Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo VI
				NSP No se presenta	Resolución Directoral n.° 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
15	Nina Escobar Florencio Rosa	04435759	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información
16	Quintanilla Mamani Luzbenia Emperatriz	41881054	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015) Acta de Notal Final – Grupo V	IV Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la modalidad virtual – autoformativo, Grupo V
17	Quintanilla Mamani Evelyn Ludesmy	46155487	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información
18	Quispe Condori Pascual Baylón	04408316	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	NSP No se presenta	Resolución Directoral n.° 008-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (02/09/2015) Acta de Notas Final – Grupo IV	III Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo IV
19	Ramos Chambilla Mary Irene	41565666	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Desaprobado	Resolución Directoral n.° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015) Acta de Notal Final – Grupo V	IV Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la modalidad virtual – autoformativo, Grupo V
				Desaprobado	Resolución Directoral n.° 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA	Diplomado de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – Modalidad Autoformativo Virtual
20	Ramos Checalla Genoveva Maritza	43558654	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información
21	Ramos Mamani Donato Sergio	04724070	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información
22	Valdivia Ramirez Elena	16562914	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	NSP No se presenta	Resolución Directoral n.° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015) Acta de Notal Final – Grupo V	IV Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la modalidad virtual – autoformativo, Grupo V
				Desaprobado	Resolución Directoral n.° 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) Acta de Notas Final – Grupo VI	V Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, en la Modalidad Virtual-Autoformativo, Grupo VI
23	Ventura Ventura Nely Rosalia	46107967	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información
24	Vitor Condor Rosario Silvana	04438561	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	No registra Información	No registra Información	No registra Información

Fuente: Actas de Notas publicadas en la web institucional de la ENSAP - <http://www.minsa.gob.pe/ensap/normas.html>
Elaborado por: Comisión de Control.

La citada información fue corroborada por el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, quien a través de los oficios n.ºs 107 y 118-2020-DG-ENSAP/MINSA⁸⁴, remitió los informes n.ºs 022 y 048-2020-DA-ENSAP/MINSA, de 21 de julio de 2020 y 18 de agosto de 2020 respectivamente, mediante los cuales informa que los veinticuatro (24) técnicos en enfermería precitados, no registran información, no aprobaron y/o no se presentaron en el Diplomado en Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 21
PROFESIONALES DE LA SALUD – TÉCNICOS EN ENFERMERÍA QUE NO ACREDITABA HABER APROBADO LA FASE 1 DEL “PROFAM”, SEGÚN LO INFORMADO POR LA ENSAP

N°	Apellidos y nombres	DNI	Actas de Notas
1	Aguilar Asqui Bernardo Abad	40460145	NSP conforme a Resolución Directoral n.º 062-2019-ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
2	Alave Astoquilca Karim Marcela	41407031	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015) NSP conforme a Resolución Directoral n.º 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
3	Arce Asencio Cristóbal Aquilino	04440082	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 007-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (18/08/2015)
4	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	04408161	No registra información
5	Burgos del Carpio Lourdes Esther	04435543	NSP conforme a Resolución Directoral n.º 008-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (02/09/2015)
6	Calatayud Villafuerte Ernesto Gonzalo	04648091	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015)
7	Calizaya Chivigorry Julia Mariluz	42170208	No registra información
8	Casilla Condori Hilario	04405944	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 008-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (02/09/2015)
9	Colque Cutimbo Silvia Francisca	29675066	NSP conforme a Resolución Directoral n.º 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) NSP conforme a Resolución Directoral n.º 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
10	Cuayla Cruz Wilbert Hebrt	42461806	NSP conforme a Resolución Directoral n.º 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) NSP conforme a Resolución Directoral n.º 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
11	Delgado Quispe Karina Melva	04730392	No registra Información
12	Flores Villasante Fortunato Marcial	04432407	No registra Información
13	Humpire Lima Malena Sonia	40521046	NSP conforme a Resolución Directoral n.º 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
14	Mamani Mamani Soledad Roxana	42038771	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016) NSP conforme a Resolución Directoral n.º 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA
15	Nina Escobar Florencio Rosal	04435759	No registra Información
16	Quintanilla Mamani Luzbenia Emperatriz	41881054	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015)
17	Quintanilla Mamani Evelyn Ludesmy	46155487	No registra Información
18	Quispe Condori Pascual Baylón	04408316	NSP conforme a Resolución Directoral n.º 008-2015/DGGDRH/ENSAP/MINSA (02/09/2015)
19	Ramos Chambilla Mary Irene	41565666	DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015) DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.º 062-2019/ENSAP/MINSA (27/09/2019) Acta de Notas N° 023-2019-ENSAP/MINSA

⁸⁴ En atención a la información requerida mediante oficios n.ºs 203 y 213-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de julio de 2020 y 10 de agosto de 2020, respectivamente.

N°	Apellidos y nombres	DNI	Actas de Notas
20	Ramos Checalla Genoveva Maritza	43558654	No registra Información
21	Ramos Mamani Donato Sergio	04724070	No registra Información
22	Valdivia Ramirez Elena	16562914	NSP conforme a Resolución Directoral n.° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA (05/10/2015)
			DESAPROBADO conforme a Resolución Directoral n.° 002-2016/DGGDRH/ENSAP/MINSA (22/06/2016)
23	Ventura Ventura Nely Rosalia	46107967	No registra Información
24	Vitor Condor Rosario Silvana	04438561	No registra Información

Fuente: Informes n.° 022 y 048-2020-DA-ENSAP/MINSA de 21 de julio y 18 de agosto de 2020, alcanzado por la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP. (Apéndices n.° 9 y 10)

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, los veinticuatro (24) técnicos en enfermería no acreditaban el perfil requerido para percibir la Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; sin embargo, de la revisión a las planillas únicas de pagos del periodo enero a diciembre de 2019, se advierte que se incluyó el pago de la compensación económica por Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud; tal como se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 22
DETALLE DE PLANILLAS ÚNICAS DE PAGOS DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD - TÉCNICOS
PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE DE 2019

N°	Mes	Planilla Únicas de Pagos - 2019				
		Planilla	Programa	Actividad	Monto Planilla	Monto BAPS-PR
1	Enero	Única	004	Niños con CRED completo según edad	474 791,53	1 230,00
2	Febrero	Única	004	Niños con CRED completo según edad	253 962,85	1 230,00
3	Marzo	Única	004	Niños con CRED completo según edad	405 722,51	1 230,00
4	Abril	Única	004	Niños con CRED completo según edad	406 238,24	1 230,00
5	Mayo	Única	004	Niños con CRED completo según edad	404 532,20	1 230,00
6	Junio	Única	004	Niños con CRED completo según edad	407 626,88	1 230,00
7	Julio	Única	004	Niños con CRED completo según edad	467 231,34	1 230,00
8	Agosto	Única	004	Niños con CRED completo según edad	429 384,99	9 840,00
9	Setiembre	Única	004	Niños con CRED completo según edad	417 629,00	5 740,00
10	Octubre	Única	004	Niños con CRED completo según edad	419 492,02	5 740,00
11	Noviembre	Única	004	Niños con CRED completo según edad	437 677,23	4 510,00
12	Diciembre	Única	004	Niños con CRED completo según edad	487 549,99	3 690,00
					Total S/:	38 130,00

Fuente: Planillas Únicas de Pagos del periodo enero a diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 23
VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD PAGADAS MENSUALMENTE
A LOS PROFESIONALES TÉCNICOS - PERÍODO AGOSTO 2019 A DICIEMBRE 2019

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada												Total S/
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	Aguilar Asqui Bernardo Abad	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	2 050,00
2	Alave Astoquica Karim Marcela	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	-	1 640,00
3	Arce Asencio Cristóbal Aquilino	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	2 050,00
4	Ascona Huaracaya Turpo Chura Miguel Florentino	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	4 920,00
5	Burgos del Carpio Lourdes Esther	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
6	Calatayud Villafuerte Ernesto Gonzalo	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	-	-	1 230,00
7	Calizaya Chivigorri Julia Mariluz	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
8	Casilla Condori Hilario	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00

Informe de Control Específico n.° 002-2021-2-0829-SCE
Periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

N°	Apellidos y Nombres	Valorización pagada												Total S/
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
9	Colque Cutimbo Silvia Francisca	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	-	-	1 230,00
10	Cuayla Cruz Wilbert Hebert	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
11	Delgado Quispe Karina Melva	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
12	Flores Villasante Fortunato Marcial	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	4 920,00
13	Humpire Lima Malena Sonia	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
14	Mamani Mamani Soledad Roxana	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
15	Nina Escobar Florencio Rosal	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	4 920,00
16	Quintanilla Mamani Evelyn Ludesmy	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	2 050,00
17	Quintanilla Mamani Luzbenia Emperatriz	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
18	Quispe Condori Pascual Baylón	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	2 050,00
19	Ramos Chambilla Mary Irene	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	-	-	1 230,00
20	Ramos Checalla Genoveva Maritza	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
21	Ramos Mamani Donato Sergio	-	-	-	-	-	-	-	410,00	-	-	-	-	410,00
22	Valdivia Ramirez Elena	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	2 050,00
23	Ventura Ventura Nely Rosalía	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	-	1 640,00
24	Vitor Condor Rosario Silvana	-	-	-	-	-	-	-	410,00	410,00	410,00	410,00	410,00	2 050,00
Total S/		1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	1 230,00	9 840,00	5 740,00	5 740,00	4 510,00	3 690,00	38 130,00

Fuente: Planillas Únicas de pagos del periodo enero a diciembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es necesario precisar que, la elaboración de las planillas únicas de pagos se encontró a cargo del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca⁸⁵, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, quien elaboró y firmó las planillas, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, incluyendo dicha compensación económica a favor de los veinticuatro (24) técnicos en enfermería, sin cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud como son la *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM*; en tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁸⁶.

⁸⁵ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 685-2018-GERESA-MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018, con eficacia anticipada del 1 al 31 de diciembre de 2016 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Cabe precisar que, con informe n.° 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, señala que: "(...) Durante el periodo de enero a diciembre de 2019 se desempeñó como responsable de Remuneraciones el servidor Ccuno Huamansulco Freddy Antonio y en el legajo no obra ningún documento de designación". Asimismo, es necesario mencionar que con Resolución Directoral n.° 542-2012-DRSM-DG de 10 de setiembre de 2012, se nombra al señor Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, en el cargo técnico en Informática, categoría remunerativa STC.

⁸⁶ Aprobado con Resolución Directoral n.° 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo 221, señala en su numeral 4.4 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: "Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del Personal Activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes".

Cabe precisar que durante el periodo de mayo a diciembre de 2019⁸⁷, el área de Remuneraciones estuvo bajo la supervisión del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos⁸⁸, CPCC José Carlos Luque Romero, quien omitió supervisar y monitorear el desarrollo de la elaboración de planillas, y disponer mecanismos orientados al correcto pago de dicha compensación económica, conforme a la normativa vigente, pues en las planillas únicas de pagos se observa que se incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, a favor de los veinticuatro (24) técnicos en enfermería que no acreditaban el perfil requerido.

Lo señalado fue corroborado por el propio servidor, a quien mediante oficio n.º 051-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 30 de marzo de 2021, se le requirió informar de qué manera realizaba la función de supervisión, coordinación y control, sobre el responsable del área de Remuneraciones, y si éste le remitía informes periódicos de sus actividades, recibiendo la carta n.º 001-2021-JCLR de 6 de abril de 2021, en el cual señaló lo siguiente:

"(...) se ha efectuado las funciones de supervisión, coordinación y control respecto de las actividades y/o expedientes que han sido derivados por parte de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos".

"(...) el responsable de Remuneraciones no remite informes periódicos de sus actividades, excepto algunos informes referidos a trámite y ejecución de expedientes y/o documentos que han sido derivados de Jefatura de Recursos Humanos a esta Unidad Funcional".

De lo manifestado por el CPCC José Carlos Luque Romero, Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, si bien señala que realizaba las funciones de supervisión, él no precisa ni detalla de qué manera o a través de qué mecanismos realizaba dicha función, tampoco señala si alguna vez requirió que el área de remuneraciones le informe sobre sus labores realizadas, limitándose únicamente a indicar que las actividades y/o expedientes son derivados por la jefatura de Recursos Humanos, por lo tanto incumplió la función que le fue encomendada en la Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019 y funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁸⁹.

También, se advierte que las planillas únicas de pagos detalladas en los cuadros n.ºs 22 y 23, cuentan con la firma y sello de los abogados Luis Alberto Colquehuanca Blanco⁹⁰ y Saúl Primitivo Rondón Maldonado⁹¹, Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud; quienes de igual forma, sin verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, respecto al perfil que debe acreditar el personal de salud, para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, ejecutaron⁹² la asignación de las remuneraciones de los veinticuatro (24) técnicos en enfermería, y elevaron las planillas únicas de

⁸⁷ Mediante informe n.º 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS. de 17 de marzo de 2021, el Mg. Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, informa que: "(...) desde el 2 de enero de 2019 al 08 de mayo de 2019 NO estuvo designado ningún personal en el cargo de Supervisor Administrativo del equipo de trabajo de Administración de Recursos Humanos."

⁸⁸ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019, con eficacia anticipada a partir del 9 de mayo de 2019 y con desplazamiento temporal mediante Memorandum n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 10 de enero de 2020.

⁸⁹ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Supervisor/Administrativo, Código Correlativo 167, señala en su numeral 4.11 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: *Supervisar, coordinar y controlar las acciones de remuneraciones del personal activo y pasivo*.

⁹⁰ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 653-2018-GERESA-MOQ-GR de 16 de noviembre de 2018 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA-MOQ-GR de 7 de febrero de 2019. Quien firmó las planillas únicas de pagos en el periodo enero de 2019.

⁹¹ Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 907-2019-GERESA.MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019; y posteriormente designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GR de 3 de diciembre de 2019, con eficacia del 1 de diciembre de 2019, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GR de 8 de enero de 2020. Quien firmó las planillas únicas de pagos en el periodo febrero a diciembre de 2019.

⁹² Las planillas correspondientes al periodo enero a diciembre de 2019.

pagos, junto con los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos de enero a diciembre de 2019, a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de los informes de Planillas del personal Activo⁹³, con la finalidad de tramitar el pago de sus remuneraciones, así como la compensación económica por valorización priorizada de atención primaria de salud por un monto ascendente a **S/ 38 130,00**; en tal sentido, incumplieron sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua⁹⁴.

De otra parte, se requirió información⁹⁵ a la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, para que nos informe si en el legajo personal de los treinta y nueve (39) trabajadores de la salud conforme al cargo que desempeñan (profesionales y técnicos de la salud), se hallan los siguientes documentos:

- *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o*
- *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o*
- *Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o*
- *Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva*

Dicho requerimiento de información fue atendido por la responsable del área de Registro y Legajo, quien mediante informe n.º 032-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 23**), alcanzó la relación de los treinta y nueve (39) trabajadores de la salud, de los cuales señala que el profesional de la salud Apaza Morales José Jesús, registra un Diploma otorgado el 15 de octubre de 2019, por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, sobre el "Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria" Modalidad Autoformativa Virtual del Programa de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, con un valor académico de 25 créditos. No obstante, si bien es cierto dicha certificación fue otorgada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, la emisión de la misma es del 15 de octubre de 2019, por lo que, durante el periodo de enero a setiembre de 2019, no acreditó el perfil requerido y por lo tanto no le correspondía percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud.

Asimismo, se detalla que veintisiete (27) trabajadores de la salud no registran certificados y/o constancias de acuerdo al perfil requerido para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud; así también, detalla que solo doce (12) trabajadores de la salud, registran diplomado y/o curso de Posgrado otorgado por universidades e institutos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

⁹³ Informes n.ºs 313-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 21 de agosto de 2019; 339-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 19 de setiembre de 2019; 380-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 22 de octubre de 2019; 421-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 20 de noviembre de 2019; y 460-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 17 de diciembre de 2019.

⁹⁴ Aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011, que conforme al Cargo Estructural: Director/ Ejecutivo, Código Correlativo 166, señala en su numeral 4.6 de sus Funciones Específicas, lo siguiente: "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados".

⁹⁵ Con oficio n.º 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 10 de marzo de 2021.



cf.

[Handwritten signature]

B

CUADRO N° 24
RELACION DE TRABAJADORES DE SALUD QUE CUENTAN CON DIPLOMADOS Y/O CURSOS REALIZADOS POR
UNIVERSIDADES E INSTITUTOS FORMADORES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODCAR	DIPLOMADO Y/O CURSO DE POSGRADO OTORGADO POR UNIVERSIDAD
1	Colque Cutimbo Silvia Francisca	29675066	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Diplomado "Atención Integral en Salud basada en la Familia y la Comunidad" Valor académico: 27 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa y La Corporación Educativa y de Capacitación Profesional EDINCHI E.I.R.L.
2	Condori Vizcarra Gilmer Renato	43616972	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Diplomado "Atención Integral en Salud basada en el Niño, la Familia y la Comunidad" Valor académico: 30 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de San Agustín y el Instituto de Investigación, Especialización, Capacitación y Proyección Académica – ICCPA.
3	Falcón Mamani Hayde Betty	04437734	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Diplomado: "Atención Integral con Enfoque a la Salud Familiar y Comunitaria". Valor académico: 27 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA y el Centro de Estudios Educación y Desarrollo Horizonte económico E.I.R.L. (setiembre de 2020)
4	Flores Villasanté Fortunato Marcial	04432407	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Diplomado "Atención integral en salud basado en el niño, la familia y la comunidad" Valor académico: 30 créditos. Otorgado por la Universidad Nacional de San Agustín y el Instituto de Investigación, especialización, capacitación y proyección académica IICCPA.
5	Luque Araoz Carla Fabiola	46248538	0428-ODONTOLOGO	Diplomado "Atención Integral en el Marco de la Atención Primaria Basada en Familia y Comunidad" Valor Académico: 24 créditos. Realizado por: la Universidad Garcilaso de la Vega y la Asociación Civil Educativa "Oscar Trelles Montes" CICAT-SALUD.
6	Nina Escobar Florencio Rosal	04435759	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Curso de Posgrado "Salud Familiar y Comunitaria Basada en la Atención Integral" Valor académico: 36 créditos Realizado por: La Escuela Peruana de Salud Pública, en auspicio de la Universidad de Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad de San Martín de Porres.
7	Quispe Cuayla Juana Celestina	04434638	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Diplomado "Atención Integral con Enfoque a la Salud Familiar y Comunitaria" Valor académico: 27 créditos Realizado por: La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA y el Centro de Estudios Educación y Desarrollo Horizonte económico E.I.R.L. (setiembre de 2020)
8	Rondón Chávez Eliana Libertad	29457009	0300-MÉDICO	Diplomado: "Atención Integral en el Marco de la Atención Primaria de Salud Basada en Familia y Comunidad" Valor académico: 24 créditos Realizado por: la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y la Asociación Civil Educativa Oscar Trelles Montes CICAT – SALUD
9	Tite Gutiérrez Rosilda Angélica	04745116	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Diplomado "Atención Integral en Salud basada en la Familia y la Comunidad" Valor académico: 27 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa y La Corporación Educativa y de Capacitación Profesional EDINCHI E.I.R.L.
10	Ventura Ventura Nely Rosalía	46107967	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Diplomado "Atención Integral en Salud basado en el Niño, la Familia y la Comunidad" Valor académico: 30 créditos. Otorgado por la Universidad Nacional de San Agustín y el Instituto de Investigación, especialización, capacitación y proyección académica IICCPA.



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODCAR	DIPLOMADO Y/O CURSO DE POSGRADO OTORGADO POR UNIVERSIDAD
11	Vitor Condor Rosario Silvana	04438561	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Diplomado "Atención Integral en Salud basada en la Familia y la Comunidad" Valor académico: 25 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa y La Corporación Educativa y de Capacitación Profesional EDINCHI E.I.R.L. Diplomado "Atención Integral en Salud basado en el Niño, la Familia y la Comunidad" Valor académico: 30 créditos. Otorgado por la Universidad Nacional de San Agustín y el Instituto de Investigación, especialización, capacitación y proyección académica IICCPA.
12	Vizcarra Cuayla Ruth Haydee	04439783	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Diplomado; "Atención Integral con Enfoque a la Salud Familiar y Comunitaria". Valor académico: 27 créditos. Realizado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA y el Centro de Estudios Educación y Desarrollo Horizonte económico E.I.R.L. (setiembre de 2020)

Fuente: Informe n.º 032-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 5 de abril de 2021, emitido por el área de Registro y Legajo.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se puede apreciar del cuadro anterior, se evidencia que los trabajadores de la salud precitados, cursaron diplomados relacionados a la "Atención Integral con Enfoque a la Salud Familiar y Comunitaria" en diferentes universidades e instituciones formadoras; sin embargo, éstos no cuentan con la respectiva convalidación y certificación emitida por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP⁹⁶; puesto que el Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM, es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, diseñado y conducido por el Ministerio de Salud como ente rector, y su implementación se promueve a través de la Escuela Nacional de Salud Pública o de las universidades, a nivel nacional; en ese sentido, el Ministerio de Salud, en coordinación con las universidades, establece el cuadro de equivalencias a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA y de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES desarrollados por las universidades⁹⁷.

En ese contexto, la Comisión de Control, requirió información a los treinta y nueve (39) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos), con la finalidad de confirmar si cuentan con la certificación otorgada por la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, de acuerdo al siguiente perfil:

- La Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; para el caso de los profesionales y técnicos de la salud; o
- La Constancia de haber aprobado el primer año de residentado médico en medicina familiar y comunitaria; para el caso de los médicos; o
- La Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria o su equivalente; para el caso de los odontólogos; o
- La Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva, para el caso de las obstetras y enfermeras/os.

Sobre el particular, solo veintiocho (28) trabajadores de la salud, atendieron el requerimiento de

⁹⁶ Ello de acuerdo a lo establecido en la Directiva Académica n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA⁹⁶ "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP", que señala en su numeral 6.4., la Convalidación Académica, Evaluación de Suficiencia y Certificación, señalando: "La convalidación es un proceso que consiste en dar el mismo valor académico a un programa, que un participante desarrolló en otra institución formadora o en la ENSAP (...)".

⁹⁷ Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 4, primera y de la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 032-2014-SA: "Primera.- De la equivalencia de los estudios de segunda especialidad profesional y de los Programas Educativos Estratégicos en Salud - PEES El Ministerio de Salud, en coordinación con las universidades, establecerá el cuadro de equivalencias que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo y de los Programas Educativos Estratégicos en Salud –PEES desarrollados por las universidades."



información, quienes presentaron como sustento académico, las constancias y certificaciones de diversos cursos que no guardan relación con el perfil⁹⁸ requerido de acuerdo al cargo y la especialidad que desempeñan; o éstas están relacionadas a cursos de Atención Integral en Salud basado en la Familia y la Comunidad, desarrollados por universidades e institutos formadores, pero que no cuentan con la respectiva convalidación con la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, ello conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 25
SUSTENTO ACADÉMICO PRESENTADO POR EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD

N°	Apellidos y Nombres	CODCAR	Requerimiento de información / Fecha (Apéndice n.° 24)	Documento de respuesta / Fecha (Apéndice n.° 25)	Sustento Académico presentado
1	Apaza Morales José Jesús	0300-MEDICO	Oficio n.° 006-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 17/03/2021	Carta n.° 002-2021-MED.CIR/JJAM 22/03/2021	Adjunta certificados de: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado "Atención integral en salud basado en la familia y la comunidad" Valor académico: 27 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA y Corporación Educativa y de capacitación profesional. Diplomado "Atención integral con enfoque en salud familiar y comunitaria" Valor académico: 25 créditos* Realizado por: la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP, el 15/10/2019.
2	Apaza Velásquez Margaret Yaneth	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 028-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Informe n.° 11-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-PS-MAT 05/04/2021	Informa que no cuenta con la certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.
3	Arohuanca Mamani Luz Marina	0477-OBSTETRA EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 025-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Carta s/n 25/03/2021	Comunica que no cuenta con los documentos de la información requerida.
4	Condori Vizcarra Gilmer Renato	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 030-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Sin respuesta	
5	Falcon Mamani Hayde Betty	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 031-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Oficio n.° 001-2021-GRM-GERESA-PSC 25/03/2021	Adjunta certificado de: Diplomado: "Atención Integral con Enfoque a la Salud Familiar y Comunitaria". Valor académico: 27 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA y el Centro de Estudios Educación y Desarrollo Horizonte económico E.I.R.L. (setiembre de 2020)
6	Luque Araoz Carla Fabiola	0428-ODONTOLOGO	Oficio n.° 026-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Carta s/n 30/03/2021	Adjunta certificado de: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado "Atención Integral en el Marco de la Atención Primaria Basada en Familia y Comunidad" Valor Académico: 24 créditos. Realizado por: la Universidad Garcilaso de la Vega y la Asociación Civil Educativa "Oscar Trelles Montes" CICAT-SALUD. Adjunta Notas detalladas del primer y segundo ciclo de la segunda especialidad en Salud Familiar y Comunitaria, remitidas por la facultad de Posgrado de la Universidad de José Carlos Mariátegui.
7	Mamani Pinto Tatiana Francesca	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 032-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Carta s/n 31/03/2021	Informa que no cuenta con Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM y con el primer año de residentado en Salud Familiar y Comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva.

⁹⁸ Artículo 1, literales a) y b) del Decreto Supremo n.° 031-2016-SA.

N°	Apellidos y Nombres	CODCAR	Requerimiento de información / Fecha (Apéndice n.° 24)	Documento de respuesta / Fecha (Apéndice n.° 25)	Sustento Académico presentado
8	Minaya Gonzales José Carlos	0300-MEDICO	Oficio n.° 014-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Correo electrónico 24/03/2021	Informa que no cuenta con ningún documento de Medicina familiar sea certificado o constancia de estar realizando la especialidad.
9	Quispe Churico Melania	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 033-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Oficio n.° 03-2021-CSLL-MRI-RM 25/03/2021	Informa que no cuenta con el certificado de haber aprobado la fase 1 PROFAM; no obstante, adjunta una constancia de: • "Reunión Técnica Nacional para la implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de la vida para la Persona, Familia y Comunidad" Duración: 13 horas Realizado por: el Ministerio de Salud - MINSA.
10	Quispe Cuayla Juana Celestina	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 018-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Correo electrónico 24/03/2021	Informa que cursó el diplomado PROFAM, pero no logro obtener la certificación. Sin embargo, adjunta certificado de: • Diplomado "Atención Integral con Enfoque a la Salud Familiar y Comunitaria" Valor académico: 27 créditos Realizado por: La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA y el Centro de Estudios Educación y Desarrollo Horizonte económico E.I.R.L. (setiembre de 2020)
11	Rondón Chávez Eliana Libertad	0300-MÉDICO	Oficio n.° 019-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Documento s/n 23/03/2021	Solicitó ampliación de plazo para presentar documentos
12	Tala Ordoñez Maribel Nancy	0477-OBSTETRA EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 020-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Sin respuesta	-
13	Tite Gutierrez Rosilda Angélica	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 021-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Sin respuesta	-
14	Torres Rodríguez Germán	0428-ODONTOLOGO	Oficio n.° 029-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Cata s/n 25/03/2021	Informa que no cuenta con la certificación de haber aprobado fase 1 de Programación Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM. Sin embargo, adjunta los siguientes certificados otorgados por la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP: • Curso "Medidas de Prevención y Control del COVID-19". Valor Académico: 1 crédito. • Curso "Cuidado Integral en Salud Bucal". Valor Académico: 3 créditos. • Curso "Primeros Auxilios Psicológicos en el contexto del COVID-19". Valor académico: 1 crédito. • Curso "Ética en Servicio de Salud". Valor académico: 2 créditos.
15	Vizcarra Cuayla Ruth Haydee	0438-ENFERMERO/A EN SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 034-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Correo electrónico 25/03/2021	Informa que no realizó la fase 1 de Programación Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; no obstante, adjunta certificado de: Diplomado; "Atención Integral con Enfoque a la Salud Familiar y Comunitaria" . Valor académico: 27 créditos. Realizado por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA y el Centro de Estudios Educación y Desarrollo Horizonte económico E.I.R.L. (setiembre de 2020)

(*)= Si bien es cierto el profesional de la salud obtuvo la certificación por la ENSAP el 15/10/2019; no obstante, durante el periodo enero a setiembre de 2019, percibió la valorización priorizada por atención primaria de salud, sin acreditar el perfil requerido.

Fuente: Documentos de respuesta del personal profesional de la salud

Elaborado por: Comisión de Control.



CUADRO N° 26
SUSTENTO ACADÉMICO PRESENTADO POR EL PERSONAL TÉCNICO DE LA SALUD

N°	Apellidos y Nombres	CODCAR	Requerimiento de información (Apéndice n.° 26)	Documento de respuesta (Apéndice n.° 27)	Sustento presentado
1	Aguilar Asqui Bernardo Abad	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 024-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Informe n.° 001-2021-TEC.ENF.B.A.A.A. 20/03/2021	Informa que no cuenta con Certificado del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM.
2	Alave Astoquica Karim Marcela	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 005-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 17/03/2021	Carta s/n 05/04/2021	Adjunta certificado de: Diplomado: "Atención Integral de Salud con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria" Valor académico: 27 créditos Realizado por: la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Centro de Estudios, Educación y Desarrollo Horizonte Económico E.I.R.L.
3	Arce Asencio Cristóbal Aquilino	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 023-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Correo electrónico 19/03/2021	Informa que no cuenta con el Certificado de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM.
4	Ascona Huarcaya Turpo Chura Miguel Florentino	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 007-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Sin respuesta	-
5	Burgos del Carpio Lourdes Esther	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Radiograma n.° 133-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 29/03/2021	Sin respuesta	-
6	Calatayud Villafuerte Ernesto Gonzalo	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 036-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Correo electrónico 23/03/2021	Informa que no ha seguido el curso Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM.
7	Calizaya Chivigorry Julia Mariluz	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 008-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Informe n.° 28-2021-GRM-GERESA-MRI-PS-CH 05/04/2021	Informa que no cuenta con el Certificado de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM.
8	Casilla Condori Hilario	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 037-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Informe n.° 1/2021/CSI/HCC/CSII GRSM. 25/03/2021	Informa que no cuenta actualmente con el Diplomado del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria - PROFAM.
9	Colque Cutimbo Silvia Francisca	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 009-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Informe n.° 001-2021-TEC.ENF.S.F.C.C. 23/03/2021	Adjunta certificados y constancias de: • Diplomado "Atención Integral en Salud basada en la Familia y la Comunidad" Valor académico: 27 créditos Realizado por: La Corporación Educativa y de Capacitación Profesional y la Universidad Nacional de Agustín de Arequipa. • Curso "Diagnóstico Precoz de Cáncer en Niños y Adolescentes" Valor académico: 2 créditos Realizado por: la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP • Curso: "Equipos de Respuesta Rápida (ERR) - abordaje y manejo del COVID 19". Valor académico: 1 crédito Realizado por: la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP • "Reunión Técnica Nacional para la implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de la vida para la Persona, Familia y Comunidad" Duración: 13 horas Realizado por: el Ministerio de Salud - MINSA.
10	Cuayla Cruz Wilbert Hebert	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 010-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Sin respuesta	-

N°	Apellidos y Nombres	CODCAR	Requerimiento de información (Apéndice n.° 26)	Documento de respuesta (Apéndice n.° 27)	Sustento presentado
11	Delgado Quispe Karina Melva	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 038-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Informe n.° 73-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-PS-MAT 23/03/2021	Informa que no cuenta con la certificación de haber aprobado la fase 1 programa nacional de formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.
12	Flores Villasante Fortunato Marcial	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 011-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Carta s/n 21/03/2021	Adjunta certificado de: Diplomado “Atención integral en salud basado en el niño, la familia y la comunidad” Valor académico: 30 créditos. Otorgado por la Universidad Nacional de San Agustín - UNSA y el Instituto de Investigación, especialización, capacitación y proyección académica IICCPA.
13	Humpire Lima Malena Sonia	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Radiograma n.° 134-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 29/03/2021	Informe n.° 030-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-PS.Q.M.R.I. 31/03/2021	Informa que no realizó el Programa Nacional de Formación de Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM
14	Mamani Mamani Soledad Roxana	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 013-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Correo electrónico 18/03/2021	Informa que llevó el diplomado PROFAM, pero no le han otorgado el certificado del citado diplomado.
15	Nina Escobar Florencio Rosal	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 015-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Carta s/n 22/03/2021	Adjunta certificado y constancia de: <ul style="list-style-type: none"> • Curso de Posgrado “Salud Familiar y Comunitaria Basada en la Atención Integral” Valor académico: 36 créditos Realizado por: La Escuela Peruana de Salud Pública, en auspicio de la Universidad de Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad de San Martín de Porres. • “Reunión Técnica Nacional para la Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad” Duración de 13 horas Realizado por el Ministerio de Salud
16	Quintanilla Mamani Evelyn Ludesmy	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 017-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Oficio n.° 01-2021-MINSA/GRM/GRSM/R SM/MRI/P.S.U 06/04/2021	Informa que no cuenta con el certificado del el Programa Nacional de Formación de Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.
17	Quintanilla Mamani Luzbenia Emperatriz	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 016-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Sin respuesta	-
18	Quispe Condori Pascual Baylón	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Radiograma n.° 132-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 29/03/2021	Informe n.° 062-2021-DRSM-RSM-MRSC-PSSC 31/03/2021	La respuesta fue remitida a través del Puesto de Salud de San Cristóbal, informando que de la consulta al trabajador de la salud Quispe Condori Pascual Baylón, no ha realizado ningún tipo de estudios en salud familiar y comunitaria por motivos de no contar con internet.
19	Ramos Chambilla Mary Irene	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.° 040-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Informe n.° 001-2021-TEC.ENF.M.I.R.CH 23/03/2021	Acta de notas de la Resolución Directoral n.° 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, donde registra haber desaprobado el diplomado. Adjunta certificados y constancias de: <ul style="list-style-type: none"> • “Medidas de Prevención y Control COVID-19”. Valor académico: 1 crédito; Realizado por el ENSAP • “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”. Valor académico: 1 crédito; Realizado por el ENSAP • Manejo durante el traslado de pacientes COVID-19. Valor académico: 1 crédito; Realizado por el ENSAP • Reunión Técnica Nacional para la Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la Persona, Familia y Comunidad, de 13 horas Duración: 13 horas Realizado por: el Ministerio de Salud

N°	Apellidos y Nombres	CODCAR	Requerimiento de información (Apéndice n.º 26)	Documento de respuesta (Apéndice n.º 27)	Sustento presentado
20	Ramos Checalla Genoveva Maritza	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.º 041-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Sin respuesta	-
21	Ramos Mamani Donato Sergio	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Radiograma n.º 134-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 29/03/2021	Sin respuesta	-
22	Valdivia Ramírez Elena	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.º 022-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 18/03/2021	Informe n.º 003-2021-GRSM-RSM-MRMN-CSA-TPY-TEC-ASIS 4/02/2021	Adjunta certificados y constancias de: <ul style="list-style-type: none"> • Curso: "Vigilancia, Prevención y Control de la Tuberculosis" Valor académico: 11 créditos. Realizado por: la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP • Curso "Medidas de Prevención y Control de COVID-19" Valor académico: 1 crédito. Realizado por: la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP • Curso "Cuidado de la Salud Mental en el contexto del COVID-19" Valor académico: 1 crédito. Realizado por: la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP • Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" Valor académico: 1 crédito. Realizado por: la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP
23	Ventura Ventura Nely Rosalía	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.º 043-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Sin respuesta	-
24	Vitor Condor Rosario Silvana	2563-TEC. SALUD PÚBLICA	Oficio n.º 044-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 19/03/2021	Sin respuesta	-

Fuente: Documentos de respuesta del personal técnico de la salud
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar de los cuadros n.ºs 25 y 26, se advierte que los quince (15) profesionales y veinticuatro (24) técnicos de la salud, no cuentan con las certificaciones y constancias que acrediten el perfil requerido para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud.

Finalmente, de lo expuesto en los puntos 1 y 2 del presente documento se concluye que la actuación del técnico Freddy Antonio Ccuno Huamansulca, responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, así como del CPCC José Carlos Luque Romero, Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, y de los abogados Luis Alberto Colquehuanca Blanco y Saúl Primitivo Rondón Maldonado, Directores Ejecutivos de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, al participar en la elaboración, aprobación y pago de las planillas únicas de pagos, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos, incluyeron la valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de treinta y nueve (39) trabajadores de la salud.

Quienes a su vez, inobservaron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153⁹⁹; el numeral 6.4 de la Directiva Académica¹⁰⁰ n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud

⁹⁹ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹⁰⁰ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

Pública – ENSAP¹⁰¹; los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA¹⁰¹; los numerales 2.3, y 3.2 con su acápite 3.2.3 - a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹⁰²; el numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; e incumpliendo sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, permitiendo se genere perjuicio económico de **S/ 90 570,00**, tal como se evidencia de los siguientes comprobantes de pago (**Apéndice n.º 18**):

CUADRO N° 27
COMPROBANTES DE PAGO QUE INCLUYE LA VALORIZACIÓN PRIORIZADA POR ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PERÍODO ENERO 2019 A DICIEMBRE 2019

Mes	Comprobante De pago N°	Fecha De pago	Monto		Programa	Actividad
			Planilla Actividad	BAPS-PR		
Enero	448	23/01/2019	474 791,53	1 230,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			284 557,29	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Febrero	790	20/02/2019	253 962,85	1 230,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			256 982,37	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Marzo	1171	21/03/2019	405 722,51	1 230,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			268 379,27	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Abril	1662	23/04/2019	406 238,24	1 230,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			277 684,95	2 540,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Mayo	2250	22/05/2019	404 532,20	1 230,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			269 632,73	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Junio	2889	21/06/2019	407 626,88	1 230,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			223 929,67	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Julio	3462	22/07/2019	467 231,34	1 230,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			283 040,59	2 540,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Agosto	4224	21/08/2019	95 531,34	1 460,00	00680	Atención estomatológica preventiva
			184 134,81	1 460,00	33172	Atención prenatal reenfocada
			331 306,09	5 840,00	33254	Niños con vacuna completa
			429 384,99	9 840,00	33255	Niños con CRED completo según edad
Setiembre	4862	19/09/2019	282 576,62	3 810,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
			96 766,78	1 460,00	00680	Atención estomatológica preventiva
			182 686,15	730,00	33172	Atención prenatal reenfocada
			321 379,73	4 380,00	33254	Niños con vacuna completa
Octubre	5480	22/10/2019	417 629,00	5 740,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			271 324,68	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
			93 620,24	1 460,00	00680	Atención estomatológica preventiva
			179 152,68	730,00	33172	Atención prenatal reenfocada
Noviembre	6311	21/11/2019	320 028,09	4 380,00	33254	Niños con vacuna completa
			419 492,02	5 740,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			276 112,90	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
			93 620,24	1 460,00	00680	Atención estomatológica preventiva
Noviembre	6311	21/11/2019	201 650,31	730,00	33172	Atención prenatal reenfocada
			344 834,61	2 920,00	33254	Niños con vacuna completa
			437 677,23	4 510,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			291 704,44	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas

¹⁰¹ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹⁰² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.



Mes	Comprobante De pago N°	Fecha De pago	Monto	Monto	Programa	Actividad
			Planilla Actividad	BAPS-PR		
Diciembre	7307	18/12/2019	109 595,37	1 460,00	00680	Atención estomatológica preventiva
			214 248,80	730,00	33172	Atención prenatal reenocada
			356 115,30	2 920,00	33254	Niños con vacuna completa
			487 549,99	3 690,00	33255	Niños con CRED completo según edad
			303 778,43	1 270,00	33311	Atención de infecciones respiratorias agudas
Monto Total pagado por APS – PRI S/:			90 570,00			

Fuente: Comprobantes de pago y planillas únicas de pagos que incluyen la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1153 de 11 de setiembre de 2013, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, vigente a partir de 13 de setiembre de 2013.**

Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

8.3 Priorizada.-

(...) Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

(...)

c) Atención Primaria de Salud.-

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

- **Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014, que aprueba la Directiva Académica n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA “Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP”, vigente a partir del 31 de diciembre de 2014.**

6.4. De la Convalidación Académica, Evaluación de Suficiencia y Certificación

La convalidación es un proceso que consiste en dar el mismo valor académico a un programa, que un participante desarrolló en otra institución formadora o en la ENSAP.

La evaluación de suficiencia es el resultado del proceso de convalidación, a través del cual se verifica que una persona demuestra las competencias requeridas sobre alguno de los módulos del plan curricular de un programa académico desarrollado por la ENSAP, con el fin de obtener su calificación mediante una única prueba ante una Comisión Ad-hoc.

La ENSAP otorga la certificación que garantiza el logro de las competencias adquiridas por los participantes en los programas académicos y módulo.

La certificación es un proceso individual que evidencia el logro de las competencias con nota aprobatoria y el haber cumplido las normas académico-administrativas correspondientes.

(...)



- Decreto Supremo n.º 031-2016-SA de 26 de julio de 2016, que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la Valorización priorizada por Atención Primaria de Salud para los profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares asistenciales de la salud, y Atención Especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias, vigente desde el 28 de julio de 2016.

Artículo 1.- Del Perfil para recibir la valorización priorizada por atención primaria de la salud

La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, para lo cual los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil:

Primera Etapa:

- a) *Para los profesionales de la salud:*
- i. *Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o*
 - ii. *Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o*
 - iii. *Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o*
 - iv. *Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.*
- b) *Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:*
Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.
(...)”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De la equivalencia de los estudios de segunda especialidad profesional y de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES

El Ministerio de Salud, en coordinación con las universidades, establecerá el cuadro de equivalencias a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo y de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES desarrollados por las universidades.

Segunda.- De los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES

El Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM es uno de los Programas Educativos Estratégicos en Salud – PEES, los cuales tienen por objetivo desarrollar las capacidades para la mejora del desempeño de los recursos humanos en salud, contribuyendo a la implementación de las políticas del Sector. Los Programas Educativos en Salud – PEES son diseñados y conducidos por el Ministerio de Salud como ente rector, y se promueve su implementación a través de la Escuela Nacional de Salud Pública o de las universidades, a nivel nacional.

(...)



- Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 de noviembre de 2017, que aprueba los "Lineamientos para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas", vigente desde el 11 de noviembre de 2017.

2. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- 2.3 Para percibir el personal de salud el pago de las compensaciones y entregas económicas ajustadas y/o priorizadas según corresponda, se debe cumplir con el perfil de puesto, condiciones y requisitos que se precisan a continuación:

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

3.2 COMPENSACIÓN ECONÓMICA PRIORIZADA (Valorización priorizada)

(...)

3.2.3 Atención Primaria de la Salud

a. Perfil

a.1 Primera Etapa: La percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud es diferenciada por etapas, se debe acreditar en la primera etapa

a.1.1. Para los profesionales de la salud:

- i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en salud Familiar y Comunitaria – PROFAM; o
- i. Constancia de haber aprobado el primer año del residentado médico en medicina familiar y comunitaria; o
- ii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado odontológico en salud familiar y comunitaria su equivalente; o
- iii. Constancia de haber aprobado el primer año de residentado en salud familiar y comunitaria o su equivalente por la modalidad cautiva para los profesionales de la salud no contemplados en los literales ii y iii.

a.1.2. Para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- i. Certificación de haber aprobado la fase 1 del Programa Nacional de Formación en Salud Familiar y Comunitaria – PROFAM.

(...)"

- Decreto Supremo n.º 015-2018-SA de 12 de julio de 2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, vigente a partir del 14 de julio de 2018.

CAPITULO II

DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS

Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas

El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas solo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales:

(...)

5.3 El personal de la salud debe cumplir con el perfil, condiciones y/o criterios previstos para la percepción de la valorización respectiva, los cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Salud y a propuesta de este último.

(...)



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

TERCERA.- Del perfil del Puesto para la asignación de las entregas económicas

Para la asignación de las entregas económicas al puesto ocupado por personal de la salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, los organismos públicos, los gobiernos regionales y los establecimientos que hagan sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, deben cumplir con el perfil señalado en el numeral 5.3 del presente Reglamento.

Los hechos expuestos anteriormente, afectaron la transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública en los actos relacionados a la valorización priorizada por atención primaria de salud, generando perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de **S/ 90 570,00**.

Los hechos detallados han sido ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios en forma documentada, conforme se muestra en el **(Apéndice n.º 28)** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la misma que se adjunta a la cédula de comunicación, detallada en el **(Apéndice n.º 28)** del Informe Específico, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- 1) **Freddy Antonio Ccuno Huamansulca** identificado con DNI n.º 04743170, en su condición de Responsable del área de Remuneraciones del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, en el periodo de 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2019, Nombrado con Resolución Directoral n.º 542-2012-DRSM-DG de 10 de setiembre de 2012, en el cargo técnico en Informática, categoría remunerativa STC **(Apéndice n.º 13)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 004-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recepcionada el 16 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 28)**, presentó a través del Carta n.º 001-2021-FACH de 26 de abril de 2021, recepcionado el 26 de abril de 2021, sus comentarios o aclaraciones en tres (3) folios **(Apéndice n.º 28)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.º 28)** presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Responsable del área de Remuneraciones, al haber elaborado y firmado las planillas únicas de pagos, así como los reportes mensuales de ejecución financiera de gastos del periodo enero 2019 a diciembre de 2019, incluyendo la compensación económica por concepto de valorización priorizada por atención primaria de salud a favor de treinta y nueve (39) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos de la salud) de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, detallado en el cuadro n.º 3, que no acreditaron el perfil establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016- SA¹⁰³, para percibir la compensación económica en mención, ocasionando perjuicio económico por la suma de **S/ 90 570,00**.



¹⁰³ Modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1153 y sus modificatorias.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153¹⁰⁴; el numeral 6.4 de la Directiva Académica¹⁰⁵ n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP"; los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA¹⁰⁶; los numerales 2.3, y 3.2 con su acápite 3.2.3 - a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹⁰⁷; el numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

Los hechos descritos le son atribuibles a dicho servidor público, porque en su condición de responsable del área de Remuneraciones, al elaborar las planillas únicas de pago, tenía la responsabilidad de verificar que el personal de salud, acredite el perfil establecido en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA¹⁰⁸, para otorgar la valorización priorizada por atención primaria de salud, y como tal, tenía la función específica de: "Ejecutar la elaboración de planillas de haberes del personal activo y cesante, de acuerdo a normas y procedimientos vigentes", la cual se encuentra establecida en el numeral 4.4 del Cargo Estructural: Asistente Administrativo II, Código Correlativo 221 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011.

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- 2) **José Carlos Luque Romero**, identificado con DNI n.º 04403278, en su condición de Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, en el periodo de 9 de mayo de 2019 al 10 de enero de 2020, designado mediante con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 15**) y con desplazamiento temporal mediante Memorandum n.º 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 10 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recepcionada el 15 de

¹⁰⁴ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹⁰⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

¹⁰⁶ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1153 y sus modificatorias.

¹⁰⁷ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

¹⁰⁸ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA



abril de 2021 (**Apéndice n.º 28**), presentó a través de carta s/n de 26 de abril de 2021, recepcionada el 26 de abril de 2021, sus comentarios o aclaraciones en doce (12) folios (**Apéndice n.º 28**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 28**) presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, omitió supervisar, coordinar y controlar el desarrollo de la elaboración de las planillas de haberes del personal de la salud que fue realizado por responsable del área de Remuneraciones; así como, disponer mecanismos orientados al correcto pago de la compensación económica por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, conforme a la normativa vigente; pues en las planillas únicas de pagos del periodo de mayo 2019 a diciembre de 2019, se incluyó la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, por la suma de **S/ 79 300,00**, a favor de los treinta y nueve (39) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos) de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, detallado en el cuadro n.º 3 que no acreditaban el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153¹⁰⁹; el numeral 6.4 de la Directiva Académica¹¹⁰ n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP"; los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA¹¹¹; los numerales 2.3, y 3.2 con su acápite 3.2.3 - a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹¹²; el numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho servidor público, porque en su condición de Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, al tener mando directo sobre el responsable del área de Remuneraciones, tenía la responsabilidad de supervisar, coordinar y controlar el desarrollo de la elaboración de planillas, y disponer mecanismos orientados al correcto pago de la compensación económica por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, conforme a la normativa vigente, y como tal, tenía la función específica de: "*Supervisar, coordinar y controlar las acciones de remuneraciones del personal activo y pasivo*", la cual se encuentra establecida en el numeral 4.11 del Cargo Estructural: Supervisor/Administrativo, Código Correlativo 167 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011.

Así también, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "*Todo servidor*



¹⁰⁹ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹¹⁰ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

¹¹¹ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹¹² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- 3) **Luis Alberto Colquehuanca Blanco**, identificado con DNI n.º 04405175, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, en el periodo del 19 de noviembre de 2018 al 7 de febrero de 2019, designado con Designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 653-2018-GERESA-MOQ-GR de 16 de noviembre de 2018 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA-MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 16**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 001-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recibida el 15 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 28**), presentó a través del correo electrónico de 22 de abril de 2021, la carta n.º 003-2021-LACB de 21 de abril de 2021, con acuse de recepción de 22 de abril de 2021, sus comentarios o aclaraciones en cinco (5) folios (**Apéndice n.º 28**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 28** del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, al haber firmado, aprobado y tramitado la planilla única de pagos junto con el reporte mensual de ejecución financiera de gastos, así como el informe de Planillas del personal Activo¹¹³ correspondiente al periodo enero de 2019 que dio trámite al pago, ante la oficina de Administración, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones que incluyó la compensación económica por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, por la suma de **S/ 2 500,00**, a favor de cuatro (4) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos) de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, detallado en el cuadro n.º 3, que no acreditaban el perfil requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153¹¹⁴; el numeral 6.4 de la Directiva Académica¹¹⁵ n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP"; los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA¹¹⁶; los numerales 2.3, y 3.2 con su acápite 3.2.3 - a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹¹⁷; el numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

¹¹³ Informe n.º 015-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 23 de enero de 2019.

¹¹⁴ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹¹⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

¹¹⁶ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹¹⁷ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.



Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho servidor público, porque en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, tenía la responsabilidad de controlar y evaluar las acciones desarrolladas por el área de Remuneraciones, referidas a la asignación de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud al personal de salud que cumpla con acreditar el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, y como tal, tenía función específica de: *“Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados”*, la cual se encuentra establecida en el numeral 4.6 del Cargo Estructural: Director/Ejecutivo, Código Correlativo: 166, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011.

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

- 4) **Saúl Primitivo Rondón Maldonado**, identificado con DNI n.º 04742284, en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, en el periodo del 8 de febrero de 2019 al 8 de enero de 2020, designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019 y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 907-2019-GERESA.MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019; y posteriormente designado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GR de 3 de diciembre de 2019, con eficacia del 1 de diciembre de 2019, y cesado con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GR de 8 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 17**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de comunicación n.º 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recepcionada el 19 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 28**), presentó a través de carta n.º 001-2021-SPRM de 26 de abril de 2021, recepcionada el 27 de abril de 2021 sus comentarios o aclaraciones en dos (2) folios (**Apéndice n.º 28**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados respecto al pliego de hechos, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos comunicados cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 28**) del Informe de Control Específico, puesto que en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, al haber firmado, aprobado y tramitado la planilla única de pagos junto con el reporte mensual de ejecución financiera de gastos, así como el informe de Planillas del personal Activo¹¹⁹ correspondiente al periodo febrero 2019 a diciembre de 2019 que dio trámite al pago, ante la oficina de Administración, con la finalidad de tramitar el pago de remuneraciones que incluyó la compensación económica por concepto de Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, por la suma por la suma de **S/ 88 070,00**, a favor de treinta y nueve (39) trabajadores de la salud (profesionales y técnicos) de los establecimientos de I nivel de salud a cargo de la UE n.º 400 Red de Salud Moquegua, detallado en el cuadro n.º 3, que no acreditaban el perfil

¹¹⁹ Informe n.º 015-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 23 de enero de 2019.

requerido para percibir dicha compensación económica.

Estos actos contravinieron el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153¹²⁰; el numeral 6.4 de la Directiva Académica¹²¹ n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP"; los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA¹²²; los numerales 2.3, y 3.2 con su acápite 3.2.3 - a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹²³; el numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

Los hechos descritos, le son atribuibles a dicho servidor público, porque en su condición de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Recursos Humanos en Salud, tenía la responsabilidad de controlar y evaluar las acciones desarrolladas por el área de Remuneraciones, referidas a la asignación de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud al personal de salud que cumpla con acreditar el perfil requerido para percibir dicha compensación económica, y como tal, tenía función específica de: "Ejecutar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal a su cargo, así como supervisar y evaluar la de sus órganos desconcentrados", la cual se encuentra establecida en el numeral 4.6 del Cargo Estructural: Director/Ejecutivo, Código Correlativo: 166, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, aprobado con Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011.

Finalmente, como funcionario público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Gerencia Regional DE Salud Moquegua durante el año 2019 pagó compensación económica a favor de personal de la Red de Salud Moquegua que no acreditó el perfil requerido; lo cual generó perjuicio económico a la entidad de s/ 90 570,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 2) del Informe de Control Específico.

¹²⁰ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹²¹ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

¹²² Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹²³ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Gerencia Regional de Salud Moquegua durante el año 2019 pagó compensación económica a favor de personal de la Red de Salud Moquegua que no acreditó el perfil requerido; lo cual generó perjuicio económico a la entidad de s/ 90 570,00", están desarrollados en el (Apéndice n.º 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua GERESA Moquegua, durante el período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, elaboraron, aprobaron y tramitaron el pago de las planillas únicas de pago, que incluían compensación económica de valorización priorizada por atención primaria de salud, a favor de treinta y nueve (39) trabajadores de salud, que no acreditaban el perfil requerido de acuerdo a la normativa aplicable.

Contraviniendo con ello lo dispuesto el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1153¹²⁴; el numeral 6.4 de la Directiva Académica¹²⁵ n.º 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA "Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP"; los literales a) y b) del artículo 1, la primera y segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 031-2016-SA¹²⁶; los numerales 2.3, y 3.2 con su acápite 3.2.3 - a.1.1 y a.1.2 de los Lineamientos de Orientación para el Adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el marco del Decreto Legislativo n.º 1153 y las normas conexas¹²⁷; el numeral 5.3 del artículo 5 y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

Los hechos expuestos afectaron la transparencia y correcto funcionamiento de la administración pública en los actos relacionados a la valorización priorizada por atención primaria de salud, generando perjuicio económico a la Entidad, por la suma total de **S/ 90 570,00**, y han sido ocasionados por el accionar y omisión de los funcionarios y servidores, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los recursos de la Entidad.

(Irregularidad n.º 1)

¹²⁴ Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.

¹²⁵ Aprobada con Resolución Directoral n.º 005-2014-DGGDRH-ENSAP/MINSA de 30 de diciembre de 2014.

¹²⁶ Que modifica el Decreto Supremo n.º 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias.

¹²⁷ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 977-2017/MINSA de 9 noviembre de 2017.



VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Gerencia Regional de Salud Moquegua:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Moquegua de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, comprendidos en los hechos irregulares "Gerencia Regional de Salud Moquegua durante el año 2019 pagó compensación económica a favor de personal de la Red de Salud Moquegua que no acreditó el perfil requerido; lo cual generó perjuicio económico a la entidad de s/ 90 570,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
- Apéndice n.º 4 : Copia fedateada del oficio n.º 96-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS de 14 de enero de 2021, emitida por la gerente regional de salud, que contiene copia fedateada de:
- Informe n.º 009-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFE de 13 de enero de 2021.
 - Informe n.º 05-2021-GRM-GERESA/GR-SGGAS-CE-TPAGADURIA de 13 de enero de 2020.
 - Oficio n.º 001-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 6 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 5 : Copia fedateada del informe n.º 025-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 6 de abril de 2021 que contiene copia fedateada de:
- Oficio n.º 048-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 26 de marzo de 2021.
 - Informe n.º 37-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 15 de enero de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 15 enero -2019.
- Copia fedateada del informe n.º 19-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-REM. de 19 de marzo de 2021, que contiene copia fedateada de los informes mensuales:
- Oficio n.º 04-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 17 de marzo de 2021.
 - Informe n.º 124-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 13 de febrero de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 12 febrero -2019;



- Informe n.º 243-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 11 de marzo de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 11 marzo -2019;
- Informe n.º 367-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 10 de abril de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 08 abril -2019;
- Informe n.º 505-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 13 de mayo de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 14 mayo -2019;
- Informe n.º 613-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 14 de junio de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 14 junio -2019;
- Informe n.º 751-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 12 de julio de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 12 de julio -2019;
- Informe n.º 874-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 14 de agosto de 2019 y su nómina de personal que cumple actividades para la percepción de las APS-PROFAM 14 agosto -2019;
- Informe n.º 1012-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 16 de setiembre de 2019 y su nómina de personal – atención primaria de salud (APS-PROFAM) setiembre 2019;
- Informe n.º 1125-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC 16 de octubre de 2019 y su nómina de personal – atención primaria de salud (APS-PROFAM);
- Informe n.º 1289-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC 15 de octubre de 2019 (noviembre) y su nómina de personal – atención primaria de salud (APS-PROFAM);
- Informe n.º 1417-2019-GRM-GERESA/GR-DRSM-SIC de 13 de diciembre de 2019 (diciembre) y su nómina de personal – atención primaria de salud (APS-PROFAM).

Apéndice n.º 6 : Copias fedateadas de las Planillas Únicas de Pagos del periodo de enero a diciembre de 2019 de la Gerencia Regional de Salud Moquegua:

- Planilla Única de Pagos del mes de enero de 2019, págs. 77, 82, 87, 96 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de enero de 2019, págs. 98, 107 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de febrero de 2019, págs. 75, 80, 85, 94 (Técnica/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de febrero de 2019, págs. 96, 105 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de marzo de 2019, págs. 76, 81, 86, 95 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de marzo de 2019, págs. 97, 106 (Médico).
- Planilla Única de Pago del mes de abril de 2019, págs. 76, 81, 86, 95 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de abril de 2019, págs. 97, 99, 106 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de mayo de 2019, págs. 81, 86, 91, 100 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de mayo de 2019, págs. 102, 112 (Médico).



- Planilla Única de Pago del mes de junio de 2019, págs. 78, 83, 88, 97 (Técnica/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de junio de 2019, págs. 99, 106 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de julio de 2019, págs. 79, 84, 89, 98 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de julio de 2019, págs. 100, 102, 109 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de agosto de 2019, págs. 34, 38, 40 (Odontólogo).
- Planilla Única de Pagos del mes de agosto de 2019, págs. 42, 48, 50 (Obstetras en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de agosto de 2019, págs. 54, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 66 (Enfermera/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de agosto de 2019, págs. 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 78, 79, 83, 88, 89, 94, 96, 97 (Técnica/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de agosto de 2019, págs. 99, 101, 103, 108 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de setiembre de 2019, págs. 29, 33, 35 (Odontólogo).
- Planilla Única de Pagos del mes de setiembre de 2019, págs. 37, 46 (Obstetras en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de setiembre de 2019, págs. 50, 53, 55, 56, 58, 59, 62 (Enfermera/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de setiembre de 2019, págs. 63, 65, 69, 71, 74, 75, 79, 84, 85, 90, 92, 93 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de setiembre de 2019, págs. 97, 104 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de octubre de 2019, págs. 29, 33, 35 (Odontólogo).
- Planilla Única de Pagos del mes de octubre de 2019, págs. 37,46 (Obstetras en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de octubre de 2019, págs. 50, 53, 55, 56, 58, 59, 62 (Enfermera/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de octubre de 2019, págs. 63, 65, 69, 71, 74, 75, 79, 84, 85, 90, 93, 94 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de octubre de 2019, págs. 98, 105 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de noviembre de 2019, págs. 29, 33, 35 (Odontólogo).
- Planilla Única de Pagos del mes de noviembre de 2019, págs. 37, 46 (Obstetra en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de noviembre de 2019, págs. 50, 55, 56, 59, 62 (Enfermera/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de noviembre de 2019, págs. 63, 71, 74, 79, 84, 85, 90, 92, 93 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pago del mes de noviembre de 2019, págs. 97, 104 (Médico).
- Planilla Única de Pagos del mes de diciembre de 2019, págs. 29, 33, 35 (Odontólogo).

- Planilla Única de Pagos del mes de diciembre de 2019, págs. 37, 46 (Obstetras en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de diciembre de 2019, págs. 50, 55, 57, 59, 62 (Enfermera/o en salud pública).
- Planilla Única de Pagos del mes de diciembre de 2019, págs. 63, 71, 74, 79, 84, 85, 90, 92, 93 (Técnico/a en salud pública).
- Planilla Única de Pago del mes de diciembre de 2019, págs. 97 y 104 (Médico).

Apéndice n.º 7 : Copia fedateada del Informe n.º 036-2021-GRM/GERESA-SGGDRH-REM de 15 de abril de 2021, emitido por el encargado de Remuneraciones, que contiene copia fedateada de:

- Oficio n.º 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 11 de marzo de 2021.
- Relación de personal.

Apéndice n.º 8 : Resoluciones emitidas por la Escuela Nacional de Salud Pública, en copia simple:

- Resolución Directoral n.º 007-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2015.
- Resolución Directoral n.º 008-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 2 de setiembre de 2015.
- Resolución Directoral n.º 009-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 5 de octubre de 2015.
- Resolución Directoral n.º 002-2016-DGGDRH/ENSAP/MINSA de 22 de junio de 2016.
- Resolución Directoral n.º 062-2019-ENSAP/MINSA de 27 de setiembre de 2019.

Apéndice n.º 9 : Copia simple de correo electrónico de 22 de julio de 2020, que adjunta copia simple de:

- Oficio n.º 107 -2020-DG-ENSAP/MINSA de 21 de julio de 2020 emitido por Director General da la Escuela Nacional de Salud Pública, que contiene:
- Informe n.º 022-2020-DA-ENSAP/MINSA de 21 de julio de 2020 emitida por la Directora Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública.

Copia simple de correo electrónico de 17 de julio de 2020, que contiene copia fedateada de:

- Oficio n.º 203-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 17 de julio de 2020.

Apéndice n.º 10 : Copia simple de correo electrónico de 18 de agosto de 2020, que adjunta copia simple de:

- Oficio n.º 118-2020-DG-ENSAP/MINSA de 18 de agosto de 2020 emitido por Director General da la Escuela Nacional de Salud Pública, que contiene:
- Informe n.º 048-2020-DA-ENSAP/MINSA, de 18 de agosto de 2020 emitido por el Director Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública.
- Hoja de envío de trámite general de 18 de agosto de 2020.

Documentos:

- Copia fedateada del oficio n.° 212-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 10 de agosto de 2020 y copia simple de correo electrónico de 17 agosto de 2020.
 - Copia fedateada del oficio n.° 213-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 10 de agosto de 2020 y copia simple de correo electrónico de 17 agosto de 2020.
- Apéndice n.° 11 :
 - Copia simple de correo electrónico de 15 de febrero de 2021, que adjunta copia simple del oficio n.° 0162-2021-CONAREME-ST de 5 de febrero de 2021, emitido por el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME.
 - Copia fedateada del oficio n.° 423-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 18 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe OCI-GERESA y copia simple de correo electrónico de 18 de diciembre de 2020 emitido por el OCI-GERESA.
- Apéndice n.° 12 :
 - Copia fedateada de carta n.° 001-2021-JCLR de 6 de abril de 2021 emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, CPCC José Carlos Luque Romero.
 - Copia fedateada de oficio n.° 051-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 13 : Vínculo laboral con la Entidad de Freddy Antonio Ccuno Huamansulca:
 - Copia fedateada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 685-2018-GERESA-MOQ-GRS de 30 de noviembre de 2018, le renuevan la asignación de funciones como Responsable del Área de Remuneraciones del Equipo de trabajo de administración de Recursos Humanos.
 - Copia fedateada de Resolución Directora n.° 542-2012-DRSM-DG de 19 de setiembre de 2012, respecto al nombramiento en el cargo de Técnico en Informática, categoría remunerativa STC.
- Apéndice n.° 14 : 
 - Copia fedateada de informe n.° 178-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 17 de marzo de 2021 emitido por el Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Apéndice n.° 15 : 
 - Copia fedateada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 314-2019-GERESA-MOQ-GRS de 15 de mayo de 2019, sobre designación de José Carlos Luque Romero
 - Copia fedateada de memorándum n.° 027-2020-GRM-GERESA/GR-SGGDRH de 10 de enero de 2020 sobre su desplazamiento temporal.
- Apéndice n.° 16 :  Copia fedateada de Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 653-2018-GERESA-MOQ-GR de 16 de noviembre de 2018 sobre designación de Luis Alberto Colquehuanca Blanco en el cargo de Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud.
- Apéndice n.° 17 : Designación y cese de cargos de Saúl Primitivo Rondón Maldonado, copia fedateada de:
 - Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 082-2019-GERESA.MOQ-GR de 7 de febrero de 2019.
 - Resolución Gerencial Regional de Salud n.° 907-2019-GERESA.MOQ-GR de 2 de diciembre de 2019.



- Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 911-2019-GERESA.MOQ-GRS de 3 de diciembre de 2019.
- Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 005-2020-GERESA.MOQ-GRS de 8 de enero de 2020.

Apéndice n.º 18 : Copias fedateadas de Comprobantes de Pago, respecto a la Planilla de activos del periodo de enero a diciembre de 2019:

- C. P. n.º 448 de 23 de enero de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 015-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 23 de enero de 2019, emitido por el señor Luis Alberto Colquehuanca Blanco.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de enero de 2019 (Carta Orden).
- C. P. n.º 790 de 20 de febrero de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 052-2019-GRM-GERESA-SGGDRH de 18 de febrero de 2019, emitido por el señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de febrero de 2019 (Carta Orden)
- C. P. n.º 1171 de 21 de marzo de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 096-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de marzo de 2019, emitido por el señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de marzo de 2019 (Carta Orden)
- C. P. n.º 1662 de 23 de abril de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 133-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de abril de 2019, emitido por el señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de abril de 2019 (Carta Orden).
- C. P. n.º 2250 de 22 de mayo de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 174-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de mayo de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de mayo de 2019 (Carta Orden).
- C. P. n.º 2889 de 21 de junio de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 226-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de junio de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de junio de 2019 (Carta Orden).
- C. P. n.º 3462 de 22 de julio de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 266-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de julio de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de julio de 2019 (Carta Orden).
- C. P. n.º 4224 de 21 de agosto de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 313-2019-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS de 21 de agosto de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de agosto de 2019 (Carta Orden).
- C. P. n.º 4862 de 19 de setiembre de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.º 339-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 19 de setiembre de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de setiembre de 2019 (Carta Orden).
- C. P. n.º 5480 de 22 de octubre de 2019, que contiene copias fedateadas de:



- Informe n.° 380-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 22 de octubre de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de octubre de 2019 (Carta Orden).
 - C. P. n.° 6311 de 21 de noviembre de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.° 421-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 20 de noviembre de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de noviembre de 2019 (Carta Orden).
 - C. P. n.° 7307 de 18 de diciembre de 2019, que contiene copias fedateadas de:
 - Informe n.° 460-2019-GRM/GERESA-SGGDRH de 17 de diciembre de 2019, emitido por señor Saúl Primitivo Rondon Maldonado.
 - Ejecución financiera de gastos del mes de diciembre de 2019 (Carta Orden).
- Apéndice n.° 19 : ● Copia simple de correo electrónico de 26 de enero de 2021, que adjunta copia simple de oficio n.° 001-2021-CODIRO de 26 de enero de 2021, emitido por el Secretario Técnico Nacional del Comité Directivo del Residentado Odontológico.
- Copia fedateada de oficio n.° 024-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de enero de 2021.
- Copia simple de correo electrónico de 22 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 20 : ● Copia simple de correo electrónico de 1 de febrero de 2021, que adjunta copia simple de carta n.° 0079-CDN-COP-2021 de 29 de enero de 2021, emitido por la Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú.
- Copia fedateada de oficio n.° 023-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de enero de 2021.
- Copia simple de correo electrónico de 23 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 21 : ● Copia simple de correo electrónico de 18 de setiembre de 2020, que adjunta copia simple del oficio n.° 012-2020-CONAREN de 18 de setiembre de 2020 emitido por la Presidenta de CONAREN.
- Copia fedateada del oficio n.° 277-2020-GRM-GERESA/GR-OCI de 3 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 22 : ● Copia simple del correo electrónico de 10 de marzo de 2021, que adjunta entre otros documentos copia simple de:
 - Oficio n.° 002-2021-CONAREN de 10 de marzo de 2021.
 - Oficio n.° 012-2020-CONAREN de 18 setiembre de 2020.
- Copia fedateada de oficio n.° 022-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 22 de enero de 2021.
- Copia simple de correo electrónico de 22 de enero de 2021.
- Apéndice n.° 23 : Copia fedateada del informe 032-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRH-RL de 5 de abril de 2021, emitido por TAP Iris Pari Flores, que contiene:
 - Copia fedateada de oficio n.° 049-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 26 de marzo de 2021.



- Copia simple de informe n.° 012-2021-GRM-GERESA/GR-SGGDRHS-UF ADM RH de 10 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 10 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de cuadro de documentos de personal de la salud
- Y copia simple de otros documentos de sustento.

Apéndice n.° 24 : Documento de requerimiento de información a personal profesional de la salud, emitido por la comisión de control:

- Copia fedateada de oficio n.° 006-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 17 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 17 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 014-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correos electrónicos de 18 y 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 018-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correos electrónicos de 18 y 19 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 019-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correos electrónicos de 18 y 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 020-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 021-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correos electrónicos de 18, 19 y 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 025-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 026-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 24 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 028-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 029-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 030-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 031-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 25 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 032-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 29 de marzo de 2021.

- Copia fedateada de oficio n.° 033-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 034-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 23 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 25 : Documentos de respuesta de personal profesional de la salud, que contiene entre otros, la documentación siguiente:

- Copia fedateada de carta n.° 002-2021-MED.CIR/JJAM de 22 de marzo de 2021, emitido por José Jesús Apaza Morales, que adjunta documentos en copia simple.
- Copia simple del informe n.° 11-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-PS-MAT de 5 de abril de 2021, emitido por Margaret Yaneth Apaza Velásquez
- Copia fedateada de carta s/n de 25 de marzo de 2021 emitido por Arohuanca Mamani Luz Marina.
- Copia simple correo electrónico de 25 de marzo de 2021, que contiene copia simple del oficio n.° 001-2021-GRM-GERESA-PSC de 25 de marzo de 2021, emitido por Hayde Betty Falcon Mamani, que adjunta documentos en copia simple.
- Copia simple de correo electrónico de 31 de marzo de 2021 que contiene copia simple carta s/n de 30 de marzo de 2021, emitido por Carla Fabiola Luque Araoz, que adjunta documentos en copia simple.
- Copia simple de correo electrónico de 31 de marzo de 2021, que contiene copia simple de carta s/n de 31 de marzo de 2021, emitido por Tatiana Francesca Mamani Pinto.
- Copia simple de correo electrónico de 24 de marzo de 2021, emitido por José Carlos Minaya Gonzales.
- Copia simple de correo electrónico de 25 de marzo de 2021, que contiene copia simple del oficio n.° 03-2021-CSLL-MRI-RM de 25 de marzo de 2021, emitido por Melania Quispe Churico, que adjunta documentos en copia simple.
- Copia simple de correo electrónico de 24 de marzo de 2021, emitido por Juana Celestina Quispe Cuayla, que adjunta documentos en copia simple.
- Copia simple de correo electrónico de 23 de marzo de 2021 que contiene copia simple carta s/n y sin fecha, emitido por Eliana Libertad Rondón Chávez, que adjunta documentos en copia simple.
- Copia fedateada de carta s/n de 25 de marzo de 2021, emitido por Germán Torres Rodriguez y sus documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple de correo electrónico de 25 de marzo de 2021, emitido por Ruth Haydee Vizcarra Cuayla, que adjunta documentos en copia simple.

Apéndice n.° 26 : Documento de requerimiento de información a personal Técnico de la salud, emitido por la comisión de control:

- Copia fedateada de oficio n.° 005-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 17 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 007-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.

- Copia fedateada de oficio n.° 008-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia de correo simple de electrónico de 31 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 009-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia de correos simple de electrónicos de 18 y 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 010-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 011-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 013-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 015-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 016-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correos electrónicos de 18 y 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 017-2021-GRM-GERESA/GR- OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 022-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 023-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 024-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 18 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 19 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 036-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 037-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 038-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 17 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 040-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 31 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 041-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 23 de marzo de 2021.



- Copia fedateada de oficio n.° 043-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 23 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de oficio n.° 044-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 19 de marzo de 2021 y copia simple de correo electrónico de 22 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de radiograma n.° 132-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 29 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de radiograma n.° 133-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 29 de marzo de 2021.
- Copia fedateada de radiograma n.° 134-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 27 : Documentos de respuesta de personal técnico de la salud, que contiene entre otros, la documentación siguiente:

- Copia fedateada del informe n.° 001-2021-TEC.ENF.B.A.A.A de 20 de marzo de 2021, emitido por Bernardo Abad Aguilar Asqui.
- Copia fedateada de carta s/n de 5 de abril de 2021 emitido por Karim Marcela Alave Astoquilca y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple del correo electrónico de 19 de marzo de 2021, emitido por Cristóbal Aquilino Arce Asencio.
- Copia simple del correo electrónico de 23 de marzo de 2021, emitido por Ernesto Gonzalo Calatayud Villafuerte.
- Copia fedateada del informe n.° 28-2021-GRM-GERESA-MRI-PS-CH de 5 de abril de 2021, emitido por Julia Mariluz Calizaya Chivigorry.
- Copia fedateada del informe N001/2021/CSI/HCC/CSII GRSM de 25 de marzo de 2021, emitido por Hilario Casilla Condori.
- Copia simple del correo electrónico de 24 de marzo de 2021, adjunta copia simple de informe n.° 001-2021-TEC.ENF.S.F.C.C. de 23 de marzo de 2021, emitido por Silvia Francisca Colque Cutimbo y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple del correo electrónico de 23 de marzo de 2021, adjunta el informe n.° 73-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-PS-MAT de 23 de marzo de 2021, emitido por Karina Melva Delgado Quispe.
- Copia simple del correo electrónico de 22 de marzo de 2021, adjunta carta s/n de 21 de marzo de 2021, emitido por Fortunato Marcial Flores Villasante y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada del informe n.° 030-2021-GRM-GERESA/GR-DRSM-P.S.Q.M.R.I. de 31 de marzo de 2021, emitido por Malena Sonia Humpire Lima.
- Copia simple de correo electrónico de 18 de marzo de 2021, emitido por Soledad Roxana Mamani Mamani.
- Copia fedateada del carta s/n de 22 de marzo de 2021 de emitido por Florencio Rosal Nina Escobar y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple de correo electrónico de 6 de abril de 2021, adjunta que adjunta copia simple del oficio n.° 01-2021-MINSA/GRM/GRSM/RSM/MRI/P.S.U sin fecha, emitido por Evelyn Ludesmy Quintanilla Mamani.

- Copia simple de correo electrónico de 31 de marzo de 2021, que adjunta que adjunta copia simple del informe n.º 062-2021-DRSM-RSM-MRSC-PSSC de 31 de marzo de 2021, respecto a Pascual Baylón Quispe Condori.
- Copia fedateada del informe n.º 001-2021-TEC.ENF.M.I.R.CH de 23 de marzo de 2021 emitido por Mary Irene Ramos Chambilla y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia simple de correo electrónico de 26 de marzo de 2021, que adjunta copia simple del informe n.º 003-2021-GRSM-RSM-MRMN-CSA-TPY-TEC-ASIS. de 4 de febrero de 2021, emitido por Elena Valdivia Ramírez y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 28 : Cédulas de comunicación y notificación de las personas involucradas:

- Copia fedateada cédula de comunicación n.º 001-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recibida el 15 de abril de 2021 por Luis Alberto Colquehuanca Blanco.
- Copia fedateada cédula de comunicación n.º 002-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recibida el 19 de abril de 2021 por Saúl Primitivo Rondón Maldonado.
- Copia fedateada cédula de comunicación n.º 003-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recibida el 15 de abril de 2021 por José Carlos Luque Romero.
- Copia fedateada cédula de comunicación n.º 004-2021-GRM-GERESA/GR-OCI-SCE1 de 15 de abril de 2021, recibida el 16 de abril de 2021 por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

- Copia simple de correo electrónico de 22 de abril de 2021 que contiene la copia simple de carta n.º 003-2021-LACB de 21 de abril de 2021 emitido por Luis Alberto Colquehuanca Blanco, con acuse de recepción de 22 de abril de 2021.
- Copia fedateada de carta n.º 001-2021-SPRM de 26 de abril de 2021, recepcionado el 27 de abril de 2021, emitido por Saúl Primitivo Rondón Maldonado.
- Copia simple de carta s/n de 26 de abril de 2021, recepcionado el 26 de abril de 2021, emitido por José Carlos Luque Romero documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada de carta n.º 001-2021-FACH de 26 de abril de 2021, recepcionado el 26 de abril de 2021, emitido por Freddy Antonio Ccuno Huamansulca.

En original la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión de control.

Apéndice n.º 29 : Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado por Resolución Directoral n.º 099-2011-DRSM-DG de 17 de marzo de 2011.



Moquegua, 3 de mayo de 2021



Cynthia Cabana Hanco
Supervisor de la Comisión de Control



Carlos Enrique Fernández Vargas
Jefe de la Comisión de Control



Miuska Brigitte Paz Herrera
Abogado de la Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 3 de mayo de 2021



Sixto Raúl Martínez Achamiso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Moquegua

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos
irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACION DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Freddy Antonio Ccuno Huamansulca	04743170	Responsable del Área de Remuneraciones	01/01/2019	31/12/2019	Designado DL 276		Gerencia Regional de Salud Moquegua durante el año 2019 pagó compensación económica a favor de personal de la Red de Salud Moquegua que no acreditó el perfil requerido; lo cual generó perjuicio económico a la Entidad de S/ 90 570,00.	X		X
2	José Carlos Luque Romero	04403278	Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos	09/05/2019	10/01/2020	CAP					X
3	Luis Alberto Colquehuanca Blanco	04405175	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	19/11/2018	07/02/2019	CAS					X
4	Saúl Primitivo Rondón Maldonado	04742284	Director Ejecutivo de la Sub Gerencia de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud	08/02/2019	08/01/2020	CAP					X

[Handwritten signatures in blue ink]





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Gerencia Regional de Salud Moquegua

Órgano de Control Institucional

Reg. doc. _____

Reg. exp. _____

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 074-2021-GRM-GERESA/GR-OCI

Moquegua, 4 de mayo de 2021

Médico
Atilio Machaca Condorema
Gerente Regional de Salud Moquegua
Gobierno Regional Moquegua
Av. Bolívar s/n
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua



ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 002-2021-2-0829-SCE

REF. : a) Oficio n.° 048-2021-GRM-GERESA/GR-OCI de 8 de marzo de 2021
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, modificada con la Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Pagos por valorización priorizada por atención primaria de salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, otorgados al personal de la salud en la UE 400 Salud Moquegua – GERESA", periodo 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre 2019.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 002-2021-2-0829-SCE**, cuyo ejemplar se adjunta en original conjuntamente con sus apéndices en copias fedatadas y simples, el mismo que se adjunta al presente en tres (3) tomos con un total de ochocientos veintiuno (821) folios, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se ha emitido el argumento jurídico con presunta responsabilidad civil el cual se ubica en el apéndice n.° 03 del citado Informe de Control Específico, el cual en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Sixto Raúl Martínez Achamiso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Moquegua

SMA/JOCI
C.c.: Archivo.